

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ESTATUTO Orgánico de CFE Generación II.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- Generación II.

CFE GENERACIÓN II

ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE GENERACIÓN II

CONSIDERANDOS

Que el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad establece que la Comisión Federal de Electricidad actuará a través de empresas productivas subsidiarias para realizar las actividades independientes que tiene encomendadas.

Que conforme al numeral 8.1.6 inciso h) de los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, señala que los Consejos de Administración de las Empresas Productivas Subsidiarias que realicen actividades independientes, tienen entre otras funciones las previstas en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Que la fracción IX del artículo 14 del Acuerdo de Creación de la Empresa CFE Generación II, establece como función de su Consejo de Administración, el aprobar y expedir a propuesta del Director General, el Estatuto Orgánico que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas de CFE Generación II, así como los directivos o empleados que tendrán la representación del mismo y aquéllos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de CFE Generación II y las reglas de funcionamiento del Consejo y de sus Comités.

Que de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II, el Director General, dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo, presentó y se aprobó por el Consejo de Administración, el Estatuto Orgánico.

Que con base en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE GENERACIÓN II

TÍTULO I

De la Organización

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas que integran la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II, así como los directivos o empleados que tendrán la representación de la misma y aquéllos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de la Empresa.

CFE Generación II es una Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del Suministro Eléctrico. Asimismo, podrá representar total o parcialmente a las Centrales Eléctricas en el Mercado Eléctrico Mayorista que tenga a su cargo, incluyendo aquellas que sean propiedad de terceros, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Acuerdo de creación de la CFE Generación II, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Estatuto se entenderá por:

- I. Comisión: Comisión Federal de Electricidad.
- II. Consejo de Administración: Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.
- III. Consejo: Consejo de Administración de la CFE Generación II.
- IV. Director General: Director General de la CFE Generación II.
- V. Estatuto: Estatuto Orgánico de la CFE Generación II.
- VI. Ley: Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- VII. Mercado Eléctrico Mayorista (MEM): Mercado operado por el Centro Nacional de Control de Energía, en el que las personas que celebren con ese organismo el contrato respectivo en la modalidad de generador, comercializador, suministrador, comercializador no suministrador o usuario calificado,

podrán realizar transacciones de compraventa de energía eléctrica, servicios conexos, potencia, derechos financieros de transmisión, certificados de energías limpias y los demás productos que se requieran para el funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional.

VIII. Operador de Mercado: Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

IX. SENER: Secretaría de Energía.

CAPÍTULO II

De la Estructura

ARTÍCULO 3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, CFE Generación II cuenta con Órganos Superiores y con las Unidades Operativas y Administrativas siguientes:

Órganos Superiores

- I.** Consejo
- II.** Dirección General
- III.** Auditoría Interna

CFE Generación II cuenta con una Auditoría Interna establecida conforme a lo dispuesto por el Artículo 18 de su Acuerdo de Creación.

Unidades Operativas y Administrativas:

- 1.** Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Balsas Santiago.
- 2.** Subgerencia de Producción Termoeléctrica Norpacífico.
- 3.** Subgerencia de Producción Termoeléctrica Centro Norte.
- 4.** Subgerencia de Administración y Recursos Humanos.
- 5.** Unidad de Control de Gestión y Desempeño.
- 6.** Departamento Jurídico.
- 7.** Departamento de Calidad, Seguridad y Ambiental.
- 8.** Departamento de Ingeniería Especializada.
- 9.** Departamento de Optimización y Gestión de Energía.
- 10.** Departamento de Planeación y Finanzas.
- 11.** Departamento de Tecnologías de Información.
- 12.** Superintendencias de Centrales.

TÍTULO II

De los Órganos Superiores

CAPÍTULO I

Del Consejo

ARTÍCULO 4. CFE Generación II será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General.

ARTÍCULO 5. El Consejo se integrará por cinco miembros, cuatro consejeros del Gobierno Federal y un consejero independiente:

- I.** El Director General de la Comisión, quien fungirá como Presidente del Consejo, o bien el funcionario de la Comisión que éste designe;
- II.** Un consejero designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo;
- III.** Un consejero designado por el titular de la Secretaría de Energía (SENER), previa aprobación del Consejo de Administración;
- IV.** Un consejero designado por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), previa aprobación del Consejo de Administración; y
- V.** Un consejero independiente designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo.

En cada sesión del Consejo participará un representante de los Trabajadores, el cual tendrá derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 6. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Tomar conocimiento del Plan de Negocios, de las políticas, lineamientos y visión estratégica aprobadas por el Consejo de Administración;
- II. Definir las directrices para la operación de CFE Generación II, alinear sus actividades al Plan de Negocios de la Comisión, así como conducir sus operaciones con base en las mejores prácticas del gobierno corporativo;
- III. Designar y remover a propuesta del Director General al siguiente nivel jerárquico de CFE Generación II y concederles licencias, entendiéndose como siguiente nivel jerárquico, el Subgerente de Producción Termoeléctrica Norpacífico, el Subgerente de Producción Termoeléctrica Centro-Norte, el Subgerente de Producción Hidroeléctrica Balsas Santiago, el Subgerente de Administración y Recursos Humanos, el Jefe del Departamento Jurídico y el Jefe del Departamento de Planeación y Finanzas;
- IV. Vigilar y evaluar la operación de CFE Generación II;
- V. Vigilar y asegurar que CFE Generación II no incurra en actividades o acciones anticompetitivas, incluyendo las que vulneren el acceso abierto, la operación eficiente, la transparencia o la competitividad del sector eléctrico;
- VI. Aprobar los informes que CFE Generación II presente al Consejo de Administración;
- VII. Aprobar en forma anual, a propuesta del Director General, los estados financieros de CFE Generación II, dictaminados por un auditor externo y previa opinión favorable del Comité de Auditoría;
- VIII. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de CFE Generación II;
- IX. Aprobar y expedir a propuesta del Director General, el Estatuto Orgánico que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas de CFE Generación II, así como los directivos o empleados que tendrán la representación del mismo y aquéllos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de CFE Generación II y las reglas de funcionamiento del Consejo y de sus comités;
- X. Aprobar los informes que presente el Director General, así como evaluar anualmente su actuación tomando en consideración, entre otros elementos, las estrategias contenidas en el Plan de Negocios de la Comisión;
- XI. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración su Presidente, cuando menos dos consejeros por conducto del Presidente, o el Director General;
- XII. Aprobar el Plan de Negocios de la Empresa alineado al Plan de Negocios de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el inciso b) numeral 8.1.6 de los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como el artículo 14, fracción I, del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II;
- XIII. Aprobar los Proyectos y Programas de Inversión de conformidad a los lineamientos que al efecto emita el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad;
- XIV. Además de las anteriores, tendrá las funciones previstas por la Ley; los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad; el Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II; este Estatuto; así como otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 7. El Consejo tendrá las funciones previstas por los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad, el Comisión Federal de Electricidad, este Estatuto, las que establezca el propio Consejo, así como otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 8. El Consejo contará con los Comités que al efecto establezca. En todo caso contará con un Comité de Auditoría.

ARTÍCULO 9. Los Comités tendrán las funciones previstas por las Reglas de Funcionamiento y las que determine el Consejo. En el caso del Comité de Auditoría, además de lo anterior, tendrá las funciones previstas por los lineamientos que al efecto emita el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 10. Las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración deberán prever como mínimo los supuestos previstos por el Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II.

ARTÍCULO 11. Las actas y acuerdos del Consejo de Administración y sus Comités se difundirán conforme a la normatividad aplicable, a través del portal electrónico de la Empresa.

CAPÍTULO II**Del Director General**

ARTÍCULO 12. La Dirección de CFE Generación II estará a cargo de un Director General, quien:

- I. Será nombrado por el Presidente del Consejo, y removido por éste, a propuesta del Consejo;
- II. No podrá ser miembro del Consejo de Administración, consejero de los comités del Consejo de Administración, ni Director General de otra empresa de la Comisión que realice Actividades Independientes;
- III. Será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o de cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias o filiales que realicen Actividades Independientes; y
- IV. Será el responsable de ejecutar los acuerdos o resoluciones adoptados por el Consejo.

Adicionalmente, el Director General deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 19 de la Ley.

ARTÍCULO 13. Corresponden al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de la empresa CFE Generación II, conforme a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de la Empresa y por el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

Tendrá las funciones siguientes, las cuales podrá ejercer por sí, o a través de las áreas conducentes:

- I. Administrar y representar legalmente a la empresa CFE Generación II, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo la representación patrimonial y facultades necesarias en materia laboral; para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometer en árbitros y transigir; para emitir, avalar y negociar títulos de crédito, así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;
- II. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo;
- III. Formular y presentar, para autorización del Consejo, el programa operativo y financiero anual de trabajo de CFE Generación II;
- IV. Conducir la operación de CFE Generación II;
- V. Proponer al Consejo las directrices y prioridades relativas al objeto social de CFE Generación II;
- VI. Administrar el patrimonio de CFE Generación II y disponer de sus bienes conforme a lo establecido en la Ley y en las políticas y autorizaciones que al efecto emita el Consejo de Administración y el Consejo;
- VII. Presentar al Consejo un informe anual sobre el desempeño de CFE Generación II, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. El informe y los documentos de apoyo contendrán un análisis comparativo sobre las metas y compromisos establecidos en el Plan de Negocios de CFE Generación II con los resultados alcanzados;
- VIII. Someter a la aprobación del Consejo los estados financieros, y en su caso, darlos a conocer al público en general;
- IX. Proponer al Consejo las adecuaciones que estime necesarias a las políticas generales de operación;
- X. Someter a autorización del Consejo el anteproyecto de presupuesto de CFE Generación II;
- XI. Proponer al Consejo el Estatuto Orgánico de CFE Generación II;
- XII. Vigilar y asegurar que CFE Generación II no incurra en actividades o acciones anticompetitivas que vulneren el acceso abierto, la operación eficiente, la transparencia o la competitividad del sector eléctrico;
- XIII. Determinar la información relevante y eventos que deban ser públicos en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con las directrices que al efecto emita el Consejo de Administración;
- XIV. Implementar los mecanismos para atender las disposiciones del Consejo de Administración y del Director General de la Comisión, relativas a la instrumentación y evaluación del Sistema de Control Interno;

- XV.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas Unidades de CFE Generación II, en términos de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVI.** Autorizar planes operativos que aseguren la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables;
- XVII.** Dirigir a CFE Generación II, asegurando a través de controles internos la eficacia y eficiencia de sus operaciones, incluidos sus objetivos de desempeño, financieros y operativos, así como aquéllos que se orientan a la identificación de riesgos y la protección de sus activos frente a posibles pérdidas;
- XVIII.** Establecer mecanismos y dirigir el plan de comunicación interna que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos en todos los niveles de la CFE Generación II;
- XIX.** Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción;
- XX.** Delimitar funciones y operaciones entre áreas, divisiones o líneas de negocio, a fin de procurar eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades y evitar conflictos de interés;
- XXI.** Cumplir las disposiciones jurídicas, contables y financieras aplicables, y coadyuvar a su observancia;
- XXII.** Contar con información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna por línea de negocios, que contribuya a la adecuada toma de decisiones;
- XXIII.** Propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información;
- XXIV.** Autorizar la propuesta de los proyectos de inversión que formen parte del portafolio de inversiones de CFE Generación II, en términos de la normativa que emita el Consejo de Administración;
- XXV.** Implementar los mecanismos y procedimientos de seguridad industrial, salud en el trabajo, desarrollo sustentable y protección ambiental, para controlar la calidad y continuidad de sus operaciones industriales, de conformidad con los estándares internacionales y normativa aplicable;
- XXVI.** Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de CFE Generación II, conforme los estándares internacionales y disposiciones aplicables;
- XXVII.** Participar en el diseño e implementación de planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes y emergencias ambientales, que resulten aplicables;
- XXVIII.** Integrar la información que será propuesta para la elaboración del Plan de Negocios de la Comisión, así como para el programa operativo y financiero anual de trabajo;
- XXIX.** Supervisar la ejecución de las inversiones y proyectos de CFE Generación II;
- XXX.** Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles consideradas Empresas Filiales y en aquellas sociedades en las que CFE Generación II tenga alguna participación accionaria;
- XXXI.** Suscribir en coordinación con las Unidades administrativas y operativas de CFE Generación II, los instrumentos jurídicos para la formalización de alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;
- XXXII.** Dirigir la planeación estratégica de asociaciones, alianzas y nuevos negocios, así como vigilar la correcta administración de la operación de dichas sociedades, alianzas y nuevos negocios;
- XXXIII.** Proponer al Consejo la designación y remoción del siguiente nivel jerárquico de CFE Generación II;
- XXXIV.** Acordar con los Subgerentes de Producción Termoeléctrica Norpacífico, Termoeléctrica Centro Norte e Hidroeléctrica Balsas Santiago, el nombramiento de Superintendentes de Central;
- XXXV.** Validar la estructura y plantilla de personal para la operación de CFE Generación II, que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto, en coordinación con la Subgerencia de Administración y Recursos Humanos;
- XXXVI.** Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios por parte de CFE Generación II a las demás Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XXXVII.** Proponer al Consejo la normativa que de acuerdo con el objeto de CFE Generación II le corresponda y, en su caso, emitir, modificar, interpretar o dejar sin efectos aquella normativa que sea de su competencia;

- XXXVIII.** Presentar al Director General de la Comisión para su resolución, los conflictos que se susciten entre CFE Generación II con otras Empresas Productivas Subsidiarias o con Filiales;
- XXXIX.** Presentar para conocimiento del Consejo el Plan de Negocios de la CFE Generación II, así como el programa operativo y financiero anual de trabajo, aprobados por el Consejo de Administración;
- XL.** Las funciones y facultades que establezca la SENER en términos de la Ley; y
- XLI.** Además de las funciones anteriores, tendrá las que establecen los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad; el Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II, y las que establezca el Consejo de Administración.

Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las Unidades Administrativas, Operativas y Servidores Públicos que se establezcan en el presente Estatuto.

CAPÍTULO III

De la Auditoría Interna

ARTÍCULO 14. La Auditoría Interna de la Empresa, dependerá jerárquica y funcionalmente de la Auditoría Interna de la CFE, y tendrá las funciones señaladas en este Estatuto, así como aquellas que están establecidas en el Manual de Organización de la Auditoría Interna de la CFE. La Auditoría Interna se auxiliará de un Auditor Supervisor y uno Auxiliar, así como del personal que el Auditor Interno de la CFE designe para el desarrollo de sus funciones. Las ausencias del Titular de la Auditoría Interna de la Empresa serán suplidas conforme lo establecido en el Manual de Organización de la Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración de la CFE.

TÍTULO III

De las Unidades Operativas y Administrativas

CAPÍTULO I

De las Subgerencias

ARTÍCULO 15. A cargo de cada Subgerencia habrá un Subgerente, quien para el debido cumplimiento de sus funciones contará con el personal necesario requerido conforme a las necesidades propias del servicio, asimismo tendrá en el ámbito de su respectiva competencia las siguientes funciones:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las áreas adscritas;
- II.** Proponer al Jefe Inmediato las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- III.** Acordar con su Jefe Inmediato el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV.** Desempeñar las atribuciones y comisiones que el Jefe Inmediato le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- V.** Delegar funciones a los titulares de los Departamentos de su competencia;
- VI.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- VII.** Proporcionar la información solicitada por la autoridad competente de los documentos que obren en sus archivos, en términos de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51 de su Reglamento;
- VIII.** Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados a las áreas a su cargo;
- IX.** Supervisar que las áreas a su cargo, realicen oportunamente el registro de los procedimientos de contratación o de los convenios o contratos que pretendan suscribirse, cuando el asunto, por su monto u otra característica o complejidad, pueda afectar el patrimonio de la CFE Generación II o la eficiente Generación y participación en el Mercado Eléctrico Mayorista; así como del cumplimiento del Contrato Legado suscrito por la CFE Generación II;
- X.** Establecer los mecanismos que puedan derivarse del desarrollo de las actividades de la Subgerencia;
- XI.** Dirigir el plan de comunicación interna que asegure la difusión de los sistemas de control interno que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos en todos los niveles de la Subgerencia;
- XII.** Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción en el ámbito de la Subgerencia;

- XIII.** Delimitar funciones y operaciones entre áreas, divisiones o líneas de negocio, a fin de procurar eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades y evitar conflictos de interés en el ámbito de la Subgerencia;
- XIV.** Cumplir las disposiciones jurídicas, contables y financieras aplicables, y coadyuvar a su observancia;
- XV.** Contar con información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna por línea de negocios, que contribuya a la adecuada toma de decisiones en el ámbito de la Subgerencia;
- XVI.** Propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información en el ámbito de la Subgerencia;
- XVII.** Informar cuando así le sea requerido por el Consejo, Director General y/o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;
- XVIII.** Coordinar los asuntos o establecer mecanismos de colaboración entre las diversas áreas de CFE Generación II;
- XIX.** Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- XX.** Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos a su jefe inmediato;
- XXI.** Elaborar y validar la información que se requiera para los informes que CFE Generación II presente por conducto de su Director General al Consejo;
- XXII.** Suscribir contratos de adquisición, arrendamiento, servicio y ejecución de obra, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, previo dictamen del Departamento Jurídico, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos, observando siempre lo establecido en las Disposiciones;
- XXIII.** Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos y recursos que se deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;
- XXIV.** Cotejar y expedir constancias simples o certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Subgerencia y unidades administrativas y operativas adscritas, y que le sean solicitadas por autoridad competente o por las unidades administrativas de la Comisión;
- XXV.** Validar los términos para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- XXVI.** Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación II, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de Administración y el Director General de la Comisión;
- XXVII.** Asegurar el uso eficiente, así como la preservación de los bienes asignados a la Subgerencia a su cargo y de las áreas que de ellas dependen;
- XXVIII.** Dirigir ante su jefe inmediato la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y demás apoyos que se requieran para el debido funcionamiento de la Subgerencia a su cargo;
- XXIX.** Coadyuvar y asegurar la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Subgerencia a su cargo;
- XXX.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XXXI.** Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo que propicien el cumplimiento de las funciones conferidas;
- XXXII.** Supervisar y coadyuvar al cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo y/o Director General;
- XXXIII.** Acordar con su jefe inmediato el nombramiento de los Jefes de Departamento y/o Superintendentes que de ellos dependan;
- XXXIV.** Coordinar el óptimo funcionamiento técnico de las Centrales de CFE Generación II, integrando los programas y estrategias operativas, para la gestión oportuna de recursos humanos, materiales y financieros, ante la Dirección General;

- XXXV.** Coordinar la programación, desarrollo y cumplimiento de los programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de las Unidades de generación de la CFE Generación II y equipos auxiliares;
- XXXVI.** Asegurar el cumplimiento a las pruebas periódicas de comportamiento de las Unidades generadoras para determinar su eficiencia;
- XXXVII.** Integrar, analizar y tomar acción en apego a los informes de comportamiento de las Unidades generadoras y vigilar el control del desempeño de las mismas;
- XXXVIII.** Suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo, por conducto del Director General, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano superior y sus comités;
- XXXIX.** Prevenir, identificar y canalizar oportunamente a las instancias competentes los actos u omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción;
- XL.** Representar legalmente a la empresa CFE Generación II y al Director General, ante los Tribunales y demás autoridades, así como ante las instancias arbitrales;
- XLI.** Defender los intereses jurídicos de la empresa CFE Generación II, así como representar a la misma y a su Director General en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, incluidos los recursos de revisión fiscal, juicios de amparo, o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, así como realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento administrativo correspondientes; y
- XLII.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 16. A la Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Balsas Santiago le corresponde, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Normar y unificar criterios a utilizar en los diversos aspectos técnicos - administrativos que surjan en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- II.** Supervisar el cumplimiento de los indicadores financieros y de rentabilidad, garantizar el cumplimiento de confiabilidad técnica y asegurar el óptimo manejo de la información;
- III.** Supervisar el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo de Administración, Consejo y la Dirección General en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- IV.** Verificar el desarrollo y cumplimiento de los programas de mantenimiento, modernización, mejoras y construcción, así como el desarrollo de proyectos de ingeniería y cumplir en tiempo y forma en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- V.** Colaborar en la formulación de la planeación operativa, para diseñar los objetivos, planes operativos y financieros, ejecutándolos a través de las Superintendencias Generales de las Centrales a su cargo;
- VI.** Coordinar la aplicación de las políticas para la operación de las Centrales Hidroeléctricas de CFE Generación II;
- VII.** Establecer la normatividad para la operación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de generación hidroeléctrica;
- VIII.** Coordinar la realización de estudios de comportamiento de las Centrales Hidroeléctricas a su cargo y proponer al Director General las acciones tendientes a optimizar su funcionamiento;
- IX.** Coordinar los estudios para mejorar los sistemas de procesos de generación hidroeléctrica;
- X.** Verificar el comportamiento de las unidades generadoras en las pruebas que se realizan periódicamente para determinar su eficiencia;
- XI.** Integrar los informes de comportamiento de las unidades generadoras para la supervisión y control del desempeño de las mismas;
- XII.** Participar con el Director General en el diseño de metas y objetivos de las Centrales Hidroeléctricas de su adscripción;
- XIII.** Garantizar que los aspectos de confiabilidad técnica de las unidades generadoras de energía eléctrica que estén bajo su control se cumplan;

- XIV.** Coordinar las actividades relacionadas con los diagnósticos de fallas de las unidades generadoras de energía eléctrica que estén bajo su control, participando activamente como experto técnico en la identificación de la causa raíz, así como su posterior reparación;
- XV.** Coadyuvar como experto técnico en los procesos de elaboración de requisiciones de bienes, servicios y obras con destino a las Centrales Hidroeléctricas de su adscripción, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; y
- XVI.** Coordinar las visitas de supervisión técnica a las Centrales Hidroeléctricas que estén bajo su control, así como dar seguimiento a los hallazgos técnicos que en su caso se detecten.

ARTÍCULO 17. A las Subgerencias de Producción Termoeléctrica Norpacífico y Centro Norte les corresponde, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Normar y unificar criterios a utilizar en los diversos aspectos técnicos - administrativos que surjan en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- II.** Supervisar el cumplimiento de los indicadores financieros y de rentabilidad de las Centrales Termoeléctricas y demás Unidades Generadoras que estén a su cargo;
- III.** Garantizar que los aspectos de confiabilidad técnica se cumplan;
- IV.** Asegurar el óptimo manejo de la información atendiendo las políticas establecidas por el Consejo de Administración, Consejo y la Dirección General en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- V.** Verificar el desarrollo y cumplimiento de los programas de mantenimiento, modernización, mejoras y construcción;
- VI.** Seguimiento y supervisión al desarrollo de proyectos de ingeniería en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- VII.** Diseñar objetivos, planes operativos y concretar su ejecución a través de las Superintendencias Generales de las Centrales a su cargo;
- VIII.** Coordinar la realización de estudios de comportamiento de Centrales a su cargo y proponer las acciones tendientes a optimizar su funcionamiento;
- IX.** Coordinar los estudios para mejorar los sistemas de procesos de generación de las Centrales a su cargo;
- X.** Participar en la elaboración de proyectos de mejora de las Centrales a su cargo, así como coordinar, vigilar y supervisar los programas de desarrollo y modernización de sistemas inherentes a los procesos de generación y garantizar la calidad de las operaciones;
- XI.** Verificar el comportamiento de las unidades generadoras en las pruebas que se realizan periódicamente para así determinar su eficiencia;
- XII.** Integrar los informes de comportamiento de las unidades generadoras para la supervisión y control del desempeño de las mismas;
- XIII.** Participar con el Director General en el diseño de metas y objetivos de las Centrales a su cargo y Unidades de su adscripción;
- XIV.** Coadyuvar en la elaboración e implementación de las políticas de operación de las Centrales a su cargo y Unidades de su adscripción;
- XV.** Coordinar las actividades relacionadas con los diagnósticos de fallas de las unidades generadoras de energía eléctrica que estén bajo su control, participando activamente como experto técnico en la identificación de la causa raíz, así como su posterior reparación;
- XVI.** Coadyuvar como experto técnico en los procesos de elaboración de requisiciones de bienes, servicios y obras con destino a las Centrales a su cargo y Unidades de su adscripción, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; y
- XVII.** Coordinar las visitas de supervisión técnica a las Centrales a su cargo y Unidades que estén bajo su control, así como dar seguimiento a los hallazgos técnicos que en su caso se detecten.

ARTÍCULO 18. A la Subgerencia de Administración y Recursos Humanos le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Administrar los recursos humanos y materiales de la CFE Generación II, orientando sus actividades hacia la operación y mantenimiento de las Unidades generadoras, en cumplimiento de los indicadores financieros de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- II.** Conducir las relaciones laborales y los procesos que se derivan de las mismas, en el marco de la normatividad legal y contractual, aplicando los procedimientos y políticas institucionales vigentes;

- III. Coordinar los procesos administrativos en materia de seguridad social;
- IV. Promover y vigilar la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las Centrales de la CFE Generación II, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Coordinar los apoyos a las distintas áreas de la CFE Generación II, en lo referente al mantenimiento del parque vehicular e instalaciones;
- VI. Dar seguimiento a las observaciones levantadas por los diferentes órganos fiscalizadores, en el ámbito de la CFE Generación II, en coordinación con los responsables de las mismas, hasta la solventación de éstas en las fechas compromiso establecidas;
- VII. Coordinar la enajenación, el abastecimiento y almacenaje de materiales, refacciones, equipos y servicios en la CFE Generación II;
- VIII. Coordinar los procedimientos de enajenación de bienes no útiles de las Centrales de la CFE Generación II, para desalojar espacios de almacenamiento y lograr la recuperación económica derivada de esta actividad;
- IX. Emitir directrices para comunicar de manera eficiente a las áreas administrativas de las Centrales de la CFE Generación II, la normatividad vigente y disposiciones legales en la materia, para su conocimiento y aplicación;
- X. Vigilar se cumplan las políticas y lineamientos en materia de evaluación de desempeño del personal conforme a la normatividad vigente;
- XI. Coordinar lo relacionado al programa de sucesión y carreras del personal;
- XII. Vigilar que se cumplan los procesos para el cumplimiento de políticas y lineamientos normativos para la detección de necesidades de capacitación y desarrollo, integrando el programa de capacitación en el ámbito de la CFE Generación II;
- XIII. Realizar previa opinión del Departamento Jurídico, la elaboración de los dictámenes de jubilación, separación voluntaria, reajuste y rescisión de personal, cumpliendo con las disposiciones que para tal efecto prevé la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones legales aplicables; y
- XIV. Realizar previa opinión del Departamento Jurídico, el levantamiento y dictamen de las actas administrativas que en ámbito de competencia de CFE Generación II tengan lugar.

CAPÍTULO II

De los Departamentos y la Unidad

ARTÍCULO 19. A cargo de cada Departamento y/o Unidad habrá un Jefe de Departamento y/o Jefe de Unidad respectivamente, quienes para el debido cumplimiento de sus funciones contarán con el personal necesario requerido conforme a las necesidades propias del servicio y tendrán en el ámbito de su competencia, las funciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de sus áreas adscritas;
- II. Proponer al Director General las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- III. Informar al Director General el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- V. Delegar funciones a los titulares de las Oficinas de su competencia;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- VII. Proporcionar la información solicitada por la autoridad competente de los documentos que obren en sus archivos, en términos de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51 de su Reglamento;
- VIII. Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados;
- IX. Asegurar el cumplimiento de las políticas del sistema de control interno;
- X. Establecer los mecanismos que puedan derivarse del desarrollo de las actividades de su área;
- XI. Dirigir el plan de comunicación interna que asegure la difusión de los sistemas de control interno que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos en todos los niveles del Departamento y/o Unidad;

- XII.** Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción en el ámbito del Departamento y/o Unidad;
- XIII.** Delimitar funciones y operaciones entre áreas, divisiones o líneas de negocio, a fin de procurar eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades y evitar conflictos de interés en el ámbito del Departamento y/o Unidad;
- XIV.** Coadyuvar a la observancia de las disposiciones jurídicas, contables y financieras aplicables en el ámbito del Departamento y/o Unidad;
- XV.** Contar con información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna por línea de negocios, que contribuya a la adecuada toma de decisiones en el ámbito del Departamento y/o Unidad;
- XVI.** Propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información en el ámbito del Departamento y/o Unidad;
- XVII.** Acordar con el Director General el nombramiento de los Jefes de oficina que de ellos dependan;
- XVIII.** Informar cuando así le sea requerido por el Consejo, Director General y/o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;
- XIX.** Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo, por conducto del Director General;
- XX.** Establecer mecanismos de colaboración entre las diversas áreas de CFE Generación II;
- XXI.** Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- XXII.** Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos al Director General;
- XXIII.** Suscribir contratos de adquisición, arrendamiento, servicio y ejecución de obra, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, previa opinión del Departamento Jurídico, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos, observando siempre lo establecido en las Disposiciones;
- XXIV.** Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos y recursos que se deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;
- XXV.** Cotejar y expedir constancias simples o certificadas de los documentos que obren en los archivos del Departamento y/o Unidad y sus respectivas áreas adscritas, y que le sean solicitadas por autoridad competente o por las Unidades administrativas de la Comisión;
- XXVI.** Validar los documentos necesarios para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- XXVII.** Asegurar el uso eficiente, así como la preservación de los bienes asignados al Departamento y/o Unidad a su cargo;
- XXVIII.** Realizar ante el Director General la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y demás apoyos que se requieran para el debido funcionamiento del Departamento y/o Unidad a su cargo;
- XXIX.** Coadyuvar a la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito del Departamento y/o Unidad a su cargo;
- XXX.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XXXI.** Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo que propicien el cumplimiento de las facultades conferidas;
- XXXII.** Supervisar y coadyuvar al cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo y/o Director General; y
- XXXIII.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las facultades conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 20. A la Unidad de Control de Gestión y Desempeño le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Coordinar la consolidación de la información administrativa, financiera y operativa institucional para informar a la Dirección General de CFE Generación II;
- II. Coordinar, supervisar y consolidar la integración de los informes de medición y evaluación continua del desempeño operativo y financiero;
- III. Generar la información técnica, de mercado y entorno para elaborar la estrategia de CFE Generación II;
- IV. Coordinar el análisis y mitigación de riesgo frente a la regulación aplicable a CFE Generación II, conducir negociaciones y asegurarse del cumplimiento de la normatividad vigente;
- V. Dar seguimiento a la agenda regulatoria de largo plazo de CFE Generación II;
- VI. Analizar la información que se envía al MEM y participar junto con las áreas de contabilidad sobre la conciliación de los ingresos que corresponden al MEM, para obtener los estados de resultados en el esquema de mercado, para informar los resultados a la Dirección General y su Consejo de Administración y facilitar la toma de decisiones;
- VII. Gestionar riesgos de cara al mercado y contratar instrumentos de cobertura para reducir o eliminar el riesgo de fluctuaciones adversas en los precios de mercado;
- VIII. Ejecutar y reportar riesgos operativos (errores tecnológicos, fallos humanos, procesos inadecuados, etc.) dentro de las políticas y lineamientos de riesgos;
- IX. Determinar, con el apoyo del Departamento Jurídico, las garantías para cobertura de riesgos y desarrollar los fideicomisos requeridos para el cumplimiento de obligaciones;
- X. Implementar Sistemas de Control y Análisis de Riesgos;
- XI. Analizar y cuantificar los riesgos operativos, de liquidez, de mercado;
- XII. Participar en el cálculo de variables que permitan evaluar los riesgos en la participación del mercado;
- XIII. Consolidar asuntos que requieren presentación de la Dirección General de CFE Generación II para la toma de decisiones;
- XIV. Consolidar la información administrativa, financiera y operativa institucional para informar a la Dirección General de CFE Generación II; y
- XV. Integrar e informar a la Dirección General de las desviaciones en objetivos, metas y evaluación de resultados técnicos, administrativos y financieros de las Centrales de CFE Generación II.

ARTÍCULO 21. Al Departamento Jurídico le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Representar legalmente a la empresa CFE Generación II y al Director General, ante los Tribunales y demás autoridades, así como ante las instancias arbitrales;
- II. Asesorar y asistir al Director General, en los actos jurídicos que celebre;
- III. Defender los intereses jurídicos de la empresa CFE Generación II, así como representar a la misma y a su Director General en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, incluidos los recursos de revisión fiscal, juicios de amparo, o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, así como realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento administrativo correspondientes;
- IV. Promover demandas de amparo y realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento correspondiente en defensa de los intereses de la Empresa;
- V. Apoyar a petición de las unidades operativas y administrativas en la atención de asuntos y actividades que involucren aspectos jurídicos, en que intervenga CFE Generación II para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Atender las consultas realizadas por las unidades operativas y administrativas, relacionadas con aquellos actos de naturaleza jurídica que puedan implicar cualquier tipo de responsabilidad para CFE Generación II;
- VII. Gestionar el otorgamiento y revocación de poderes notariales;
- VIII. Llevar un registro de los poderes generales y especiales que otorgue el Director General;

- IX.** Atender las consultas de carácter jurídico en materia laboral, civil, mercantil, penal, agraria, ambiental, administrativa y/o demás materias, que formulen las diferentes áreas que integran CFE Generación II;
- X.** Atender las consultas de carácter jurídico en materia de convenios y/o contratos que formulen las diferentes áreas que integran CFE Generación II;
- XI.** Revisar en su aspecto jurídico los contratos y/o convenios, a efecto de otorgar, en su caso, la validación jurídica respectiva;
- XII.** Llevar a cabo la contratación de personas físicas o morales, que presten un servicio jurídico o que estén vinculadas con la atención de asuntos jurídicos relacionados con CFE Generación II;
- XIII.** Coordinar y supervisar las actividades jurídicas que lleven a cabo las personas físicas o morales, que presten un servicio jurídico a CFE Generación II;
- XIV.** Implementar estrategias y lineamientos emitidos por la Oficina del Abogado General, de carácter preventivo y/o correctivo para evitar procedimientos judiciales o administrativos en contra de CFE Generación II;
- XV.** Llevar un registro sobre el patrimonio inmobiliario de CFE Generación II;
- XVI.** Proporcionar a petición de las unidades operativas y administrativas asistencia jurídica en la adquisición de bienes inmuebles, en el establecimiento de derechos reales y en los demás actos relacionados con la adquisición de derechos inmobiliarios;
- XVII.** Coadyuvar con las demás áreas involucradas en las acciones de regularización jurídica y/o administrativa de los inmuebles que forman o formen parte del patrimonio inmobiliario de CFE Generación II;
- XVIII.** Emitir recomendaciones en cuanto a los dictámenes de jubilación, separaciones voluntarias, reajustes y rescisiones de personal, observando se cumplan con las disposiciones que para tal efecto prevé la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones legales aplicables;
- XIX.** Opinar y, en su caso, otorgar conformidad jurídica en cuanto al levantamiento y dictaminación de las actas administrativas que en ámbito de competencia de CFE Generación II tengan lugar;
- XX.** Elaborar informes del estado que guardan los juicios en trámite para control estadístico, e informar lo concerniente cuando así le sea requerido por el Consejo y/o Director General;
- XXI.** Intervenir en reclamaciones o litigios que puedan afectar los intereses económicos de CFE Generación II;
- XXII.** Participar activamente en la integración de las Sesiones de los Comités y/o Comisiones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como aquéllas que determine el Consejo y/o Director General; y
- XXIII.** Revisar y, en su caso, emitir la opinión sobre los documentos requeridos para la ejecución de nuevos proyectos, que pretenda llevar a cabo CFE Generación II;
- XXIV.** Solicitar a las áreas de CFE Generación II la información y documentación necesaria para la atención de los asuntos de carácter jurídico; y
- XXV.** Transmitir los poderes para pleitos y cobranzas que le otorgue el Director General, y revocar los que hubiere otorgado conforme a esta fracción.

ARTICULO 22. Al Departamento de Calidad, Seguridad y Ambiental le corresponden, además de las funciones genéricas que señala el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Proponer al Director General y/o asesorar sobre los lineamientos, procedimientos o guías específicas, aplicables a las centrales de CFE Generación II en materia de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental mediante la identificación y evaluación de riesgos en el ambiente de trabajo para su control;
- II.** Realizar seguimiento a la operación y mantenimiento del Sistema Integral de Gestión, bajo las normas ISO que apliquen en su caso, en los centros de CFE Generación II, para la mejora del desempeño de los procesos y el control de las actividades, productos y servicios;
- III.** Asegurar y dar seguimiento al cumplimiento del Sistema de Control Interno y asesorar a las áreas del ámbito de CFE Generación II;
- IV.** Realizar las acciones dirigidas a incrementar la cultura de calidad, seguridad y la protección civil de los trabajadores de CFE Generación II;

- V. Participar en la capacitación, promoción, difusión de la autoprotección y eliminación de accidentes e incidentes;
- VI. Definir las actividades encaminadas al estado que guardan las instalaciones de CFE Generación II en materia de seguridad e higiene industrial y protección civil, realizar estudios de riesgos; inspecciones, evaluaciones, verificaciones, supervisiones y auditorías técnicas; y determinar las acciones de tipo correctivo y/o preventivo necesarias;
- VII. Realizar evaluaciones técnicas en materia de protección civil a los Centros de trabajo de CFE Generación II, y verificar el cumplimiento de la normativa vigente;
- VIII. Apoyar técnicamente a las Centrales de generación mediante la identificación, difusión, aplicación y verificación de la normativa vigente en materia de seguridad industrial;
- IX. Proporcionar asistencia técnica al personal especialista de seguridad industrial de las Centrales de CFE Generación II en el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- X. Supervisar el cumplimiento a los ordenamientos legales, normas oficiales mexicanas ambientales aplicables y disposiciones de control y criterios ambientales, derivados de los análisis e inspecciones de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a los Centros de CFE Generación II;
- XI. Establecer la relación directa con las diferentes disciplinas de las áreas de especialidad que intervienen en la atención de los aspectos ambientales derivados de las auditorías ambientales de los Centros de CFE Generación II;
- XII. Gestionar las actividades del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 para prevenir la contaminación ambiental en las labores cotidianas de las Centrales de CFE Generación II;
- XIII. Establecer metas y objetivos para la elaboración de los planes y programas relativos a la ejecución y mejora continua del desempeño en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- XIV. Participar en las reuniones, seminarios, conferencias, foros y simposios, que se lleven a cabo ante las diversas autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno en temas relacionados con calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- XV. Participar activamente en la integración de los Comités y/o Comisiones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como aquéllas que determine el Consejo y/o Director General;
- XVI. Dirigir, promover y capacitar en los diversos Centros de Trabajo del ámbito de competencia de CFE Generación II, sobre la cultura de la autoprotección y eliminación de accidentes e incidentes;
- XVII. Verificar la correcta operación y conservación de los equipos y sistemas de medición ambiental instalados en las Centrales Eléctricas y en las estaciones perimetrales, así como las móviles;
- XVIII. Coordinar en los diversos Centros de Trabajo del ámbito de competencia de CFE Generación II, las actividades inherentes a las auditorías ambientales voluntarias para la obtención de los Certificados de Industria Limpia;
- XIX. Dirigir las actividades encaminadas a conocer el estado que guardan los inmuebles que son propiedad y/o estén en posesión de CFE Generación II, en materia de seguridad e higiene industrial y protección civil;
- XX. Programar y coordinar en los diversos Centros de Trabajo del ámbito de competencia de CFE Generación II, las actividades de recolección, almacenamiento temporal y disposición final de los diferentes tipos de residuos contaminantes, con el objeto de dar cumplimiento a la legislación en materia ambiental;
- XXI. Brindar asesoría en coordinación con el Departamento Jurídico a los diversos Centros de Trabajo del ámbito de competencia de CFE Generación II, en los aspectos relacionados con visitas, inspecciones, supervisiones, auditorías internas, auditorías externas y/o requerimientos que lleven a cabo las autoridades competentes; y
- XXII. Supervisar que los responsables ambientales y de seguridad de los diversos Centros de Trabajo del ámbito de competencia de CFE Generación II, integren en tiempo y forma la documentación, que en su caso, les sea requerida por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23. Al Departamento de Ingeniería Especializada le corresponden, además de las funciones genéricas que señala el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Coordinar los programas y proyectos de inversión en el ámbito de CFE Generación II;
- II. Coordinar el desarrollo de modernización, mejoras y construcción, así como el desarrollo de proyectos de ingeniería, para asegurar que se cumplan en tiempo y forma en el ámbito de las Centrales de generación;
- III. Coordinar la investigación de proyectos, diseño técnico e implementación de nuevas tecnologías y modernización de las Centrales de CFE Generación II;
- IV. Desarrollar e implementar los proyectos de modernización de CFE Generación II, para promover la mejora continua, productividad y competitividad;
- V. Evaluar la factibilidad técnica y costo beneficio de los proyectos y programas de inversión;
- VI. Coordinar los planes, proyectos y esquemas de nuevos proyectos;
- VII. Analizar los proyectos potencialmente viables, relacionados con nuevos proyectos de generación o actividades conexas, para promover su implementación en CFE Generación II;
- VIII. Generar modelos de negocio dentro del aspecto técnico, para contar con las bases que apoyen su implementación;
- IX. Contribuir a la detección de las mejores prácticas en el sector eléctrico, para su implementación en CFE Generación II;
- X. Realizar los análisis de esquemas jurídico-financieros referentes a los proyectos de infraestructura productiva de corto, mediano y largo plazo;
- XI. Orientar a las áreas ejecutoras de proyectos en la definición de prácticas de ingeniería especializada y especificaciones técnicas aplicables al desarrollo de los proyectos de inversión;
- XII. Validar el alcance, los entregables técnicos y de evaluación de costos y riesgos de proyectos de inversión;
- XIII. Establecer estándares y criterios técnicos para los entregables de ingeniería;
- XIV. Dirigir el desarrollo y asimilación de prácticas, metodologías y herramientas de análisis y supervisión de ingeniería;
- XV. Atender problemas específicos de ingeniería especializada; y
- XVI. Coordinar iniciativas de mejora continua para el desarrollo de proyectos.

ARTÍCULO 24. Al Departamento de Optimización y Gestión de Energía le corresponden, además de las funciones genéricas que señala el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Proponer al Director General las normas y propuestas de mejora de la organización y funcionamiento de la participación en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);
- II. Establecer y evaluar las ofertas de energía en el MEM para el día en adelante y tiempo real, los análisis de riesgos inherentes a la participación en dicho Mercado y los estudios de oportunidades de inversión en el parque de generación, mediante la elaboración de diagnóstico, proyección a futuro y determinación de rentabilidad;
- III. Establecer las políticas de los procesos de conciliación y liquidación de facturas de energía, contratos bilaterales y derechos financieros de transmisión y verificar el desempeño de las Centrales de CFE Generación II dentro del MEM;
- IV. Establecer las políticas, lineamientos y estrategias para la presentación de las ofertas al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de acuerdo con los objetivos estratégicos;
- V. Proponer a la Dirección General de CFE Generación II, las políticas de interoperabilidad entre procesos para la definición de políticas y estrategias de la plataforma tecnológica del área;
- VI. Participar con la Dirección General, su Consejo y las distintas áreas en la evaluación de oportunidades de inversión en el Parque de generación de CFE Generación II, mediante la elaboración de diagnóstico, proyección a futuro y determinación de rentabilidad;
- VII. Apoyar a la Dirección General, su Consejo y las distintas áreas a establecer las políticas y lineamientos para el análisis de riesgos inherentes a la participación de las Centrales de CFE Generación II en el MEM;
- VIII. Establecer y comunicar las políticas y lineamientos a las Centrales de CFE Generación II para la dirección de los procesos de conciliación y liquidación de la facturación de energía ante el MEM, contratos bilaterales y derechos financieros de transmisión, ante el operador del Mercado Eléctrico y participantes del Mercado;

- IX. Asegurar que se cumplan con las políticas y lineamientos asociados al MEM, contratos legados, contratos bilaterales y derechos financieros de transmisión suscritos por CFE Generación II y CFE Corporativo con las demás entidades; y
- X. Supervisar y evaluar el desempeño de las Centrales Eléctricas dentro del Mercado Eléctrico Mayorista.

ARTÍCULO 25. Al Departamento de Planeación y Finanzas le corresponden, además de las funciones genéricas que señala el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Normar y establecer los sistemas integrales de registro y control contable, así como difundir la aplicación de criterios de la Comisión;
- II. Crear las provisiones financieras que autorice el Consejo de Administración y/o el Consejo y mantenerlas actualizadas;
- III. Coordinar la elaboración de los Estados Financieros de CFE Generación II, conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Normar la aplicación de la legislación en materia fiscal en el ámbito de CFE Generación II;
- V. Elaborar y presentar los estudios de análisis y evaluación financiera de CFE Generación II;
- VI. Coordinar la atención, por parte de las áreas que competan, de los asuntos que se deriven de las observaciones hechas por los órganos fiscalizadores de CFE Generación II;
- VII. Asegurar el cumplimiento de metas financieras con base en objetivos estratégicos definidos, dotando de la información financiera a las áreas que lo requieran; dando seguimiento a métricas financieras;
- VIII. Identificar y analizar programas y proyectos de inversión, identificando las prioridades financieras, proponiendo proyectos y las fuentes de financiamiento;
- IX. Supervisar la correcta aplicación del presupuesto de ingresos y egresos, sin perjuicio de lo que determine el Consejo;
- X. Elaborar y someter a la consideración del Director General el Plan de Negocios anual de CFE Generación II;
- XI. Analizar el entorno y la perspectiva de los mercados financieros;
- XII. Coordinar el proceso de formulación presupuestal, para el proyecto, adecuaciones y movimientos compensados del presupuesto de gasto programable;
- XIII. Coordinar y supervisar la programación de los pagos de los compromisos adquiridos por CFE Generación II;
- XIV. Gestionar y suscribir contratos de operación con las diversas instituciones financieras, e instrumentar la apertura, actualización y cancelación de cuentas de cheques, fondos revolventes y cuentas operativas en el ámbito de competencia de CFE Generación II;
- XV. Planear la jerarquización económica/financiera y presupuestal del portafolio, cartera de programas y proyectos de inversión, sin perjuicio de lo que determine el Consejo;
- XVI. Conducir la formulación de las adecuaciones que resulten necesarias al presupuesto autorizado;
- XVII. Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones financieras, presupuestales y fiscales;
- XVIII. Emitir las recomendaciones sobre la viabilidad, impacto económico y la adecuada instrumentación de futuros compromisos, en particular respecto a proyectos de inversión y nuevos negocios;
- XIX. Promover la correcta y oportuna programación, administración y ejercicio de los recursos financieros; y
- XX. Integrar, revisar y autorizar los balances que se realicen, con su dictamen o informe correspondiente, para su entrega al Director General.

ARTÍCULO 26. Al Departamento de Tecnologías de Información le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Brindar el soporte informático en la integración de la información estadística necesaria y suficiente de las áreas técnicas y administrativas requirentes, para apoyar a quien decide la planeación, la evaluación, la toma de decisiones y el control del negocio;
- II. Verificar la operación de los sistemas informáticos y redes de comunicación, para explotar los sistemas en productivo y atender las necesidades en materia informática de las áreas usuarias;

- III. Evaluar la utilización de los recursos de tecnologías de información en apego a la normatividad para atender las necesidades de los procesos técnico-administrativos;
- IV. Proporcionar soporte técnico de los recursos de tecnologías de información, para la elaboración de nuevos proyectos, atención de requerimientos, implantación de sistemas y operación de aplicaciones institucionales;
- V. Coordinar la administración de tecnologías de información de CFE Generación II, para satisfacer las necesidades de la misma y proponer las políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de Información;
- VI. Coordinar el proceso de normalización, control y supervisión de la calidad, así como las especificaciones de equipos y materiales utilizados en los diferentes procesos operativos de la CFE Generación II, para el adecuado funcionamiento de los equipos;
- VII. Promover, previa opinión del Departamento Jurídico, la elaboración de convenios con instituciones para el intercambio de información, apoyos técnicos, tecnológicos y científicos;
- VIII. Asegurar se cumplan las políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de Información y establecer mecanismos de gestión y seguimiento para su cumplimiento;
- IX. Coordinar el apoyo tecnológico de CFE Generación II;
- X. Gestionar ante las instancias competentes, la autorización que en su caso resulte necesaria, para realizar la adquisición de bienes o la contratación de servicios de Tecnología de Información;
- XI. Supervisar en el ámbito de competencia de CFE Generación II, los procesos de adquisición, suministro de bienes y servicios en materia de Tecnologías de Información;
- XII. Elaborar y ejecutar los proyectos de innovación y consolidación de infraestructura de Tecnologías de Información; Y
- XIII. Brindar asistencia técnica en el ámbito de competencia de CFE Generación II, en materia informática.

CAPÍTULO III

De las Superintendencias de Centrales

ARTÍCULO 27. A cargo de cada Superintendencia de Central habrá un Superintendente General, quien para el debido cumplimiento de sus funciones contará con el personal necesario requerido conforme a las necesidades propias del servicio, asimismo tendrá en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes funciones genéricas:

- I. Planear, programar, dirigir y evaluar el funcionamiento y resolución de los asuntos que son de su competencia;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la Superintendencia a su cargo;
- III. Informar cuando así le sea requerido por el Consejo, Director General, Subgerente o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;
- IV. Someter a la consideración de su Subgerente de Producción las políticas, programas, estudios y proyectos de su competencia;
- V. Acordar con su Subgerente de Producción el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- VI. Desempeñar las funciones y comisiones oficiales que el Subgerente de Producción le delegue o encomiende, y mantenerlo informado del desarrollo y resultado de las mismas;
- VII. Delegar funciones y asignar responsabilidades, a los servidores públicos que de él dependan;
- VIII. Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo, por conducto del Director General;
- IX. Establecer mecanismos de colaboración entre las diversas áreas de CFE Generación II;
- X. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- XI. Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos al Subgerente de Producción;
- XII. Elaborar la información que se requiera para los informes que CFE Generación II presente por conducto de su Director General al Consejo;

- XIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- XIV.** Suscribir contratos de adquisición, arrendamiento, servicio y ejecución de obra, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, previa opinión del Departamento Jurídico, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos, observando siempre lo establecido en las Disposiciones;
- XV.** Prevenir, identificar y canalizar oportunamente a las instancias competentes los actos u omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción;
- XVI.** Elaborar los documentos necesarios para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- XVII.** Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación II, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de Administración y el Director General de la Comisión;
- XVIII.** Asegurar el uso eficiente, así como la preservación de los bienes asignados a la Superintendencia a su cargo;
- XIX.** Realizar ante el Subgerente de Producción la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y demás apoyos que se requieran para el debido funcionamiento de la Superintendencia a su cargo;
- XX.** Coadyuvar a la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, operativos, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Superintendencia a su cargo y atender las solicitudes de información y documentación que el Departamento Jurídico les formule;
- XXI.** Propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información en el ámbito de la Superintendencia a su cargo;
- XXII.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XXIII.** Vigilar y controlar que la operación y mantenimiento de las unidades generadoras de energía eléctrica se efectúe de acuerdo a los parámetros establecidos de operación de diseño y/o aceptación;
- XXIV.** Informar oportunamente a la Subgerencia de Producción que corresponda, sobre las novedades relevantes del estado operativo de su Centro de Trabajo;
- XXV.** Enviar a la Subgerencia de Producción que corresponda, el reporte diario de novedades, reportes preliminares y definitivos de Falla, así como los reportes semanales de Avance de Mantenimiento en su caso;
- XXVI.** Gestionar la realización de pruebas especiales para la comprobación de la efectividad de los mantenimientos realizados a las Unidades generadoras de energía eléctrica;
- XXVII.** Gestionar ante la autoridad competente las licencias de mantenimiento programado para las Unidades generadoras de energía eléctrica;
- XXVIII.** Coadyuvar en la implementación de actividades de seguridad e higiene, para la prevención, detección y control de riesgos a la salud, instalaciones, procesos y medio ambiente;
- XXIX.** Supervisar, coadyuvar e Informar al Subgerente de Producción sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo y/o Director General;
- XXX.** Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo que propicien el cumplimiento de las funciones conferidas;
- XXXI.** Representar legalmente a la empresa CFE Generación II y al Director General, ante los Tribunales y demás autoridades, así como ante las instancias arbitrales;
- XXXII.** Defender los intereses jurídicos de la empresa CFE Generación II, así como representar a la misma y a su Director General en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, incluidos los recursos de revisión fiscal, juicios de amparo, o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, así como realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento administrativo correspondientes; y

XXXIII. Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, Subgerente de Producción, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 28. Las Superintendencias de Centrales estarán jerárquicamente subordinadas a las Subgerencias de Producción a las cuales se encuentren adscritas, y con las funciones previstas en este Estatuto, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables. La CFE Generación II cuenta con las siguientes Superintendencias Generales:

1. Superintendencia Central Hidroeléctrica Las Cruces [Proyecto – 2020*]
2. Superintendencia Central Hidroeléctrica Aguamilpa Solidaridad
3. Superintendencia Central Hidroeléctrica Ing. Alfredo Elías Ayub (La Yesca)
4. Superintendencia Central Hidroeléctrica Bartolinas
5. Superintendencia Central Hidroeléctrica Botello
6. Superintendencia Central Hidroeléctrica Cóbano
7. Superintendencia Central Hidroeléctrica Colimilla
8. Superintendencia Central Hidroeléctrica Cupatitzio
9. Superintendencia Central Hidroeléctrica Gral. Manuel M. Diéguez (Santa Rosa)
10. Superintendencia Central Hidroeléctrica Itzicuaró
11. Superintendencia Central Ciclo Combinado Agua Prieta II (incluye termosolar)
12. Superintendencia Central Ciclo Combinado Chihuahua II (El Encino)
13. Superintendencia Central Ciclo Combinado San Lorenzo Potencia
14. Superintendencia Central Ciclo Combinado Poza Rica
15. Superintendencia Central Termoeléctrica Carbón II
16. Superintendencia Central Termoeléctrica Altamira
17. Superintendencia Central Hidroeléctrica Jumatán
18. Superintendencia Central Hidroeléctrica Leonardo Rodríguez Alcaine (El Cajón)
19. Superintendencia Central Hidroeléctrica Luis M. Rojas (Intermedia)
20. Superintendencia Central Hidroeléctrica Platanal
21. Superintendencia Central Hidroeléctrica Puente Grande
22. Superintendencia Central Hidroeléctrica San Pedro Porúas
23. Superintendencia Central Hidroeléctrica Tirio
24. Superintendencia Central Hidroeléctrica Valentín Gómez Farías (Agua Prieta)
25. Superintendencia Central Hidroeléctrica Zumpimito
26. Superintendencia Central Ciclo Combinado Tula
27. Superintendencia Central Ciclo Combinado Valle de México
28. Superintendencia Central Ciclo Combinado Valle de México II [Proyecto – 2017*]
29. Superintendencia Central Termoeléctrica Guadalupe Victoria (Lerdo)
30. Superintendencia Central Termoeléctrica Valle de México
31. Superintendencia Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea A. (Pto. San Carlos)

CAPÍTULO IV

Del Personal de CFE Generación II

ARTÍCULO 29. El personal de CFE Generación II, distinto al señalado en los Títulos precedentes de este Capítulo, y que integren la planilla de personal de Confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en los perfiles de puesto, los manuales de organización y en la normatividad interna aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, le sean asignadas o delegadas de manera expresa por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación legal de CFE Generación II ante terceros, los titulares de las Unidades Administrativas y Operativas de quienes dependan solicitarán a través del Departamento Jurídico, al Director General el otorgamiento de los poderes respectivos.

TÍTULO IV**De la instancia en Materia de Transparencia****CAPÍTULO ÚNICO****Integración y Funcionamiento del Enlace de Transparencia y el Comité de Transparencia**

ARTÍCULO 30. El Titular del Enlace de Transparencia de CFE Generación II, así como el Comité de Transparencia tendrán las funciones que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 31. El Comité de Transparencia de CFE Generación II, estará integrado por tres miembros designados por el Director General, entre los que se encontrará el Titular del Enlace de Transparencia. Para cada integrante propietario deberá ser designado un suplente.

TÍTULO V**De la Representación y Suplencias****CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 32. El Director General acreditará su representación en términos del nombramiento respectivo y las funciones que le corresponden de conformidad con este Estatuto y demás ordenamientos legales aplicables; en tanto que, los Subgerentes, los Jefes de Departamento y Jefe de Unidad, con base en los poderes que se les otorguen y las funciones que les corresponden de conformidad con este Estatuto.

ARTÍCULO 33. Durante las ausencias del Director General, será suplido por cualquier Subgerente de Producción, el Subgerente de Administración y Recursos Humanos, el Jefe del Departamento Jurídico, el Jefe del Departamento de Optimización y Gestión de Energía, o el Jefe del Departamento de Ingeniería Especializada, en ese orden.

El orden anteriormente descrito también aplicará en caso de vacancia, hasta en tanto sea nombrado el nuevo Director General.

En toda clase de juicios, especialmente, en los de amparo en que el Director General deba intervenir, así como en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso-administrativo, contestación de demandas e interposición del recurso de revisión al que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo será representado por el Jefe del Departamento Jurídico.

ARTÍCULO 34. Las ausencias del Auditor Interno de CFE Generación II serán suplidas, por el Auditor Supervisor asignado a la empresa.

Las Ausencias por vacaciones del Auditor Interno de CFE Generación II, serán suplidas por el Auditor Interno de la CFE, hasta en tanto se efectúe la designación conforme al procedimiento establecido en los lineamientos aprobados por el Consejo de administración.

ARTÍCULO 35. Durante las ausencias de los Subgerentes, serán suplidos por el Jefe de Departamento que ellos designen, los Jefes de Departamento serán suplidos por el Jefe de Oficina que ellos designen.

ARTÍCULO 36. Durante las ausencias del Jefe de Unidad, serán suplidos, por el Jefe de Oficina que éste designe.

ARTÍCULO 37. Las suplencias a que se hace mención en los artículos 33 al 36 de este Estatuto por un periodo de más de 5 días hábiles se realizarán mediante el oficio correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La estructura orgánica plasmada en el presente Estatuto, estará sujeta a la autorización que en su caso emita el Consejo de Administración.

TERCERO. Los derechos de los trabajadores no se verán afectados por la reestructuración orgánica que se autoriza por el presente Acuerdo.

El presente Estatuto fue aprobado y expedido por el Consejo de Administración de CFE Generación II, con fundamento en el artículo 14, fracción IX, del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II, en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2017, mediante el Acuerdo Número CA-GII-12/2017.

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- El Director General de CFE Generación II, **Ignacio Carrizales Martínez**, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y II del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

(R.- 460667)

ESTATUTO Orgánico de CFE Generación V.

Comisión Federal de Electricidad

CFE GENERACIÓN V
ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE GENERACIÓN V**ÍNDICE****TÍTULO I**

De la Organización

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

De la Estructura de CFE Generación V

TÍTULO II

Del Gobierno Corporativo

CAPÍTULO I

Integración y funcionamiento del Consejo de CFE Generación V y sus Comités

CAPÍTULO II

Del Director General

CAPÍTULO III

De la Auditoría Interna

TÍTULO III

De las Unidades Operativas y Administrativas

CAPÍTULO I

De las Subgerencias

CAPÍTULO II

De la Unidad de Administración y Recursos Humanos

CAPÍTULO III

De los Departamentos

CAPÍTULO IV

Del Personal de CFE Generación V

TÍTULO IV

De la Representación y Suplencias

CAPÍTULO ÚNICO

De la Representación de CFE Generación V y Suplencias del Personal

TÍTULO V

De la instancia en materia de Transparencia

CAPÍTULO ÚNICO

Integración y Funciones de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia

CONSIDERANDOS**TRANSITORIOS**

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad establece que la Comisión Federal de Electricidad actuará a través de Empresas Productivas Subsidiarias para realizar las actividades independientes que tiene encomendadas.

Que, conforme al numeral 8.1.6 inciso h) de los TESL, señala que los Consejos de Administración de las Empresas Productivas Subsidiarias que realicen actividades independientes, tienen entre otras funciones las demás previstas en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Que, la fracción IX del artículo 14 del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Generación V establece como función de su Consejo, el aprobar y expedir a propuesta del Director General, el Estatuto Orgánico que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas de CFE Generación V, así como los directivos o empleados que tendrán la representación del mismo y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de CFE Generación V y las reglas de funcionamiento del Consejo y de sus Comités.

Que, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Generación V, el Director General, dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo, presentó y se aprobó por su Consejo de Administración, el Estatuto Orgánico.

Que, con base en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

Estatuto Orgánico de CFE Generación V**TÍTULO I****De la Organización****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas que integran la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación V, así como los directivos o empleados que tendrán la representación de la misma y aquéllos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de la Empresa.

CFE Generación V es una Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto realizar las actividades de generación que amparan los contratos de producción independiente de energía suscritos por la Comisión Federal de Electricidad, a través de las Centrales Externas Legadas, así como los demás contratos de esa naturaleza que deba suscribir la Comisión conforme a lo previsto a la Ley de la Industria Eléctrica y para representar en el Mercado Eléctrico Mayorista a las referidas Centrales Externas Legadas. En todo caso, deberá generar valor económico y rentabilidad al Estado Mexicano como su propietario.

CFE Generación V tendrá su domicilio en la Ciudad de México, sin perjuicio de que para el desarrollo de sus actividades puede establecer oficinas o domicilios legales o convencionales tanto en territorio nacional como en el extranjero.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Estatuto se entenderá por:

- I.** Actividades Independientes: La Generación, Transmisión, Distribución, Suministro Básico, Comercialización distinta a Suministro Básico y la Proveeduría de Insumos Primarios a cargo de la Comisión;
- II.** Acuerdo de Creación: Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Generación V;
- III.** Auditoría Interna de la CFE: Auditoría Interna de la Comisión Federal de Electricidad.
- IV.** Auditoría Interna: Auditoría Interna de CFE Generación V;
- V.** Central Eléctrica: Las instalaciones y equipos que, en un sitio determinado permiten generar energía eléctrica y Productos Asociados mediante el uso de cualquier tecnología;
- VI.** Central Externa Legada: Central Eléctrica que, a la entrada en vigor de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de producción independiente;
- VII.** Comisión (CFE): Comisión Federal de Electricidad;

- VIII. Comité de Auditoría de la CFE: Comité de Auditoría de la Comisión Federal de Electricidad;
- IX. Comité de Auditoría: Comité de Auditoría de CFE Generación V;
- X. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de la Comisión;
- XI. Consejo: Consejo de Administración de CFE Generación V;
- XII. Director General: Director General de la CFE Generación V;
- XIII. Estatuto: Estatuto Orgánico de la CFE Generación V;
- XIV. Empresa: CFE Generación V;
- XV. EPS: Empresa Productiva Subsidiaria;
- XVI. Ley: La Ley de la Comisión Federal de Electricidad;
- XVII. LIE: Ley de la Industria Eléctrica;
- XVIII. Mercado Eléctrico Mayorista: Mercado operado por el CENACE en el que las personas que celebren con ese organismo el contrato respectivo en la modalidad de generador, comercializador, suministrador, comercializador no suministrador o usuario calificado, podrán realizar transacciones de compraventa de energía eléctrica, servicios conexos, potencia, derechos financieros de transmisión, certificados de energías limpias y los demás productos que se requieran para el funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional;
- XIX. CENACE: Centro Nacional de Control de Energía;
- XX. SENER: Secretaría de Energía;
- XXI. SUTERM: Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana;
- XXII. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXIII. Sistema de Control Interno: el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Administración de la Comisión, en términos del artículo 54 de la Ley; y
- XXIV. TESL: Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad.

CAPÍTULO II

De la Estructura de CFE Generación V

ARTÍCULO 3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, CFE Generación V cuenta con Órganos Superiores y con las Unidades Operativas y Administrativas siguientes:

Órganos Superiores

- I. Consejo.
- II. Dirección General.
- III. Auditoría Interna.

La empresa cuenta con una Auditoría Interna que se regirá conforme al artículo 13 de este Estatuto.

Unidades Operativas y Administrativas:

- I. Subgerencia de Supervisión Técnica
 - a. Departamento de Análisis y Resultados Región Norte
 - b. Departamento de Análisis y Resultados Región Sur
 - c. Departamento de Apoyo Técnico Región Norte
 - d. Departamento de Apoyo Técnico Región Sur
- II. Subgerencia de Estudios
 - a. Departamento de Control de Energéticos
 - b. Departamento de Control de Gestión
 - c. Departamento de Estudios
- III. Subgerencia de Servicios y Análisis Financiero
 - a. Departamento de Análisis Financiero
 - b. Departamento de Servicios Administrativos

- IV. Unidad de Administración y Recursos Humanos
 - a. Subjefatura de Unidad de Relaciones Laborales
 - i. Departamento de Personal
 - ii. Departamento de Seguridad Social
 - iii. Departamento de Trabajo
 - iv. Departamento de Capacitación
 - b. Subjefatura de Unidad de Administración y Servicios
 - i. Departamento de Compras
 - ii. Departamento de Servicios Generales
 - iii. Departamento de Métodos y Procedimientos
- V. Departamento de Optimización y Control de Energía
 - a. Oficina de Transacciones Comerciales
 - b. Oficina de Conciliación de Transacciones
- VI. Departamento de Finanzas
 - a. Oficina de Ingresos
 - b. Oficina de Operación Financiera
 - c. Oficina de Control Financiero
- VII. Departamento Jurídico.
 - a. Oficina de Atención de Controversias
 - b. Oficina de Análisis Regulatorio
- VIII. Departamento de Gestión Operativa.
 - a. Oficina de Integración de Bitácoras de Eventos y Programas de Mantenimiento
 - b. Oficina de Gestión de Procedimientos Operativos y Pruebas a Centrales.

TÍTULO II

Del Gobierno Corporativo

CAPÍTULO I

Integración y funcionamiento del Consejo de CFE Generación V y sus Comités

ARTÍCULO 4. CFE Generación V será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General.

ARTÍCULO 5. El Consejo de CFE Generación V se integrará por cinco miembros, cuatro consejeros del Gobierno Federal y un consejero independiente:

- I. El Director General de la Comisión, quien fungirá como Presidente del Consejo, o bien el funcionario de la Comisión que éste designe;
- II. Un consejero designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo;
- III. Un consejero designado por el titular de la SENER, previa aprobación del Consejo de Administración;
- IV. Un consejero designado por el titular de la SHCP, previa aprobación del Consejo de Administración; y
- V. Un consejero independiente designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo.

En cada sesión del Consejo participará un representante de los Trabajadores con derecho a voz pero sin derecho a voto.

Los consejeros podrán designar a sus respectivos suplentes, salvo por el consejero independiente, quien ejercerá su cargo de manera personal. Tratándose del Presidente del Consejo, su suplente asumirá todas las funciones de aquél, salvo el voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Los consejeros del Gobierno Federal podrán ser o no servidores públicos al momento de su designación. Cuando el Director General de la Comisión designe a otra persona en la Presidencia del Consejo, este consejero no podrá participar en otros consejos de Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales de Generación o Suministro Básico.

ARTÍCULO 6. El Consejo tendrá las funciones previstas por los TESL, el Acuerdo de Creación, este estatuto, las que establezca el propio Consejo de Administración, así como otros ordenamientos jurídicos aplicables:

- I. Tomar conocimiento del Plan de Negocios, de las políticas, lineamientos y visión estratégica aprobadas por el Consejo de Administración;
- II. Definir las directrices para la operación de CFE Generación V, alinear sus actividades al Plan de Negocios de la Comisión, así como conducir sus operaciones con base en las mejores prácticas del gobierno corporativo;
- III. Designar y remover a propuesta del Director General al siguiente nivel jerárquico de CFE Generación V y concederles licencias; por siguiente nivel jerárquico se entenderá, Subgerente de Supervisión Técnica, Subgerente de Estudios, Subgerente de Servicios y Análisis Financiero, Jefe de la Unidad de Administración y Recursos Humanos, Jefe del Departamento Jurídico, Jefe del Departamento de Finanzas, y Jefe del Departamento de Optimización y Control de Energía.
- IV. Vigilar y evaluar la operación de CFE Generación V;
- V. Vigilar y asegurar que CFE Generación V no incurra en actividades o acciones anticompetitivas, incluyendo las que vulneren el acceso abierto, la operación eficiente, la transparencia o la competitividad del sector eléctrico;
- VI. Aprobar los informes que CFE Generación V presente al Consejo de Administración;
- VII. Aprobar en forma anual, a propuesta del Director General, los estados financieros de CFE Generación V, dictaminados por un auditor externo y previa opinión favorable del Comité de Auditoría;
- VIII. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de CFE Generación V;
- IX. Aprobar y expedir a propuesta del Director General, el Estatuto Orgánico que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas de CFE Generación V, así como los directivos o empleados que tendrán la representación del mismo y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de CFE Generación V y las reglas de funcionamiento del Consejo y de sus Comités;
- X. Aprobar los informes que presente el Director General, así como evaluar anualmente su actuación tomando en consideración, entre otros elementos, las estrategias contenidas en el Plan de Negocios de la Comisión y en el Plan de Negocios de CFE Generación V;
- XI. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración su Presidente, cuando menos dos consejeros por conducto del Presidente, o el Director General;
- XII. Cualquier otra facultad de decisión con carácter de indelegable que no se encuentren expresamente reservadas en la Ley para el Consejo de Administración y para el Director General de la Comisión;
- XIII. Las facultades que establezca la SENER en términos de la Ley;
- XIV. Aprobar los Proyectos y Programas de Inversión de conformidad a los lineamientos que al efecto emita el Consejo de Administración de la CFE; y
- XV. Además de las anteriores, tendrá las funciones previstas por la Ley, los TESL, el Acuerdo de Creación; este Estatuto; así como otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 7. El Consejo contará con los Comités que al efecto establezca. En todo caso contará con un Comité de Auditoría.

ARTÍCULO 8. Los Comités tendrán las funciones previstas por la Reglas de Funcionamiento y las que determine el Consejo. En el caso del Comité de Auditoría, además de lo anterior, tendrá las funciones previstas por los lineamientos que al efecto emita el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 9. Las reglas de operación y funcionamiento del Consejo de Administración deberán prever como mínimo los supuestos previstos por el Acuerdo de Creación.

ARTÍCULO 10. Las actas y acuerdos del Consejo y sus Comités se difundirán conforme a la normatividad aplicable, a través del portal electrónico de CFE Generación V.

CAPÍTULO II**Del Director General**

ARTÍCULO 11. La Dirección de CFE Generación V estará a cargo de un Director General, quien:

- I. Será nombrado por el Presidente del Consejo, y removido por éste, a propuesta del Consejo;
- II. No podrá ser miembro del Consejo de Administración, consejero de los Comités del Consejo de Administración, ni Director General de otra empresa de la Comisión que realice Actividades Independientes;
- III. Será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o de cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias o filiales que realicen Actividades Independientes; y
- IV. Será el responsable de ejecutar los acuerdos o resoluciones adoptados por el Consejo.

Adicionalmente, el Director General deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 19 de la Ley.

ARTÍCULO 12. Corresponde al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de CFE Generación V, conforme a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo y por el Consejo de Administración.

Tendrá las funciones siguientes, las cuales podrá ejercer por sí, o a través de las áreas conducentes:

- I. Administrar y representar legalmente a CFE Generación V, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo la representación patronal y facultades necesarias en materia laboral; para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de la parte afectada; para otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometer en árbitros y transigir; para emitir, avalar y negociar títulos de crédito, así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales, incluyendo, en su caso, la facultad de que el apoderado otorgue poderes para representar a CFE Generación V;
- II. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo;
- III. Formular y presentar para autorización del Consejo, el programa operativo y financiero anual de trabajo de CFE Generación V;
- IV. Conducir la operación de CFE Generación V;
- V. Proponer al Consejo las directrices y prioridades relativas al objeto social de CFE Generación V;
- VI. Administrar el patrimonio de CFE Generación V y disponer de sus bienes conforme a lo establecido en la Ley, políticas y autorizaciones que al efecto emita el Consejo de Administración y el Consejo;
- VII. Presentar al Consejo un informe anual sobre el desempeño de CFE Generación V, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. El informe y los documentos de apoyo contendrán un análisis comparativo sobre las metas y compromisos establecidos en el Plan de Negocios de CFE Generación V con los resultados alcanzados;
- VIII. Someter a la aprobación del Consejo los estados financieros, y en su caso, darlos a conocer al público en general;
- IX. Proponer al Consejo las adecuaciones que estime necesarias a las políticas generales de operación;
- X. Someter a autorización del Consejo el anteproyecto de presupuesto de CFE Generación V;
- XI. Proponer al Consejo el Estatuto Orgánico de CFE Generación V;
- XII. Vigilar y asegurar que CFE Generación V no incurra en actividades o acciones anticompetitivas que vulneren el acceso abierto, la operación eficiente, la transparencia o la competitividad del sector eléctrico;
- XIII. Determinar la información relevante y eventos que deban ser públicos en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con las directrices que al efecto emita el Consejo de Administración o el Consejo;

- XIV.** Implementar los mecanismos para atender las disposiciones del Consejo de Administración y del Director General de la Comisión, relativas a la instrumentación y evaluación del Sistema de Control Interno;
- XV.** Dirige la elaboración del Plan de Negocios anual de CFE Generación V y someterlo a consideración del Director General;
- XVI.** Las funciones y facultades que establezca la SENER en términos de la Ley;
- XVII.** Las demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, el Estatuto, el Acuerdo de Creación y las que le confiera el Consejo de Administración o el Consejo; y

Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las Unidades Operativas, Administrativas y Servidores Públicos que se establezcan en el presente Estatuto.

CAPÍTULO III

De la Auditoría Interna

ARTÍCULO 13. La Auditoría Interna dependerá jerárquica y funcionalmente de la Auditoría Interna de la CFE y tendrá las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración.

La Auditoría Interna se auxiliará de un Auditor Supervisor y un Auxiliar, así como del personal que el Auditor Interno de la CFE designe para el desarrollo de sus funciones.

Dicho personal tendrá a su cargo las funciones previstas en la normativa interna aplicable, así como aquellas que, le sean asignadas o delegadas de manera expresa por sus superiores jerárquicos.

TÍTULO III

De las Unidades Operativas y Administrativas

CAPÍTULO I

De las Subgerencias

ARTÍCULO 14. A cargo de cada Subgerencia habrá un Subgerente, quien para el debido cumplimiento de sus funciones contará con el personal necesario requerido conforme a las necesidades propias del servicio, asimismo tendrá en el ámbito de su respectiva competencia las siguientes facultades:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las áreas adscritas;
- II.** Proponer al Jefe Inmediato las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- III.** Acordar con su Jefe Inmediato el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV.** Desempeñar las atribuciones y comisiones que el Jefe Inmediato le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- V.** Delegar facultades a los titulares de los Departamentos de su competencia;
- VI.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- VII.** Proporcionar la información solicitada por la autoridad competente de los documentos que obren en sus archivos, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- VIII.** Supervisar que los Departamentos a su cargo, realicen el registro de los procedimientos de contratación o de los convenios o contratos que pretendan suscribirse, cuando el asunto, por su monto u otra característica o complejidad, puedan afectar el patrimonio de CFE Generación V o su participación en el Mercado Eléctrico Mayorista; así como del cumplimiento del Contrato Legado vigente suscrito por CFE Generación V;
- IX.** Delimitar funciones y operaciones entre áreas, o líneas de negocio, a fin de procurar eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades y evitar conflictos de interés en el ámbito de la Subgerencia;
- X.** Asegurar que se cuente con información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna, que contribuya a la adecuada toma de decisiones en el ámbito de la Subgerencia;
- XI.** Informar cuando así le sea requerido por el Consejo, Director General o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;

- XII.** Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- XIII.** Establecer los procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna en los asuntos de su competencia;
- XIV.** Coordinar la elaboración y validación de la información que se requiera para los informes que CFE Generación V presente por conducto de su Director General al Consejo;
- XV.** Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación V, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo y el Director General;
- XVI.** Asegurar el uso eficiente, así como la preservación de los bienes asignados a la Subgerencia a su cargo;
- XVII.** Coadyuvar y asegurar la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Subgerencia a su cargo;
- XVIII.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XIX.** Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo que propicien el cumplimiento de las facultades conferidas;
- XX.** Supervisar y coadyuvar al cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo y Director General;
- XXI.** Acordar con el Director General el nombramiento de los Jefes de Departamento que de ellos dependan;
- XXII.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las facultades conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables; y
- XXIII.** Transmitir los poderes que le otorgue el Director General y revocar los que hubiere otorgado conforme a lo dispuesto por esta fracción.

ARTÍCULO 15. De la Subgerencia de Supervisión Técnica dependerán el Departamento de Análisis y Resultados Región Norte, Departamento de Análisis y Resultados Región Sur, Departamento de Apoyo Técnico Región Norte y Departamento de Apoyo Técnico Región Sur. A esta Subgerencia le corresponde además de las facultades señaladas en el artículo 14 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Coordinar las acciones técnicas con la finalidad de cumplir las obligaciones derivadas de la administración de los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica Asociada y los Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica de Origen Eólico celebrados entre la CFE y los Productores Externos de Energía;
- II.** Planear las acciones técnicas relacionadas con las obligaciones establecidas en los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica Asociada y en los Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica de Origen Eólico;
- III.** Supervisar la integración de la información técnica correspondiente a la facturación que presentan los Productores Externos de Energía en apego a los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica Asociada y a los Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica de Origen Eólico;
- IV.** Elaborar y formalizar los procedimientos técnicos y de facturación correspondientes a los cargos por capacidad y por energía, de acuerdo con los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica Asociada y los Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica de Origen Eólico;
- V.** Elaborar y dar seguimiento al programa de las reuniones de Comité de Coordinación para efectos de operación y seguimiento de la problemática relacionada con las Centrales de los Productores Externos de Energía, de acuerdo con los contratos suscritos y procedimientos convenidos;
- VI.** Implementar los programas de verificación periódica de la calibración de medidores de energía, de conformidad con la cláusula de medición de energía de los contratos celebrados con los Productores Externos de Energía;

- VII. Dirigir el seguimiento de las calibraciones y pruebas de las estaciones de monitoreo de condiciones ambientales reales que deban realizar los Productores Externos de Energía, de acuerdo con la cláusula de la estación de monitoreo de los contratos celebrados con los Productores Externos de Energía;
- VIII. Establecer los programas de las auditorías a los sistemas de administración de calidad, ambiental, salud y seguridad en el trabajo de las Centrales de los Productores Externos de Energía, en coordinación con el laboratorio seleccionado por la CFE, en concordancia con lo establecido en los contratos celebrados con los Productores Externos de Energía;
- IX. Supervisar la información relacionada con los eventos que los Productores Externos de Energía notifiquen como caso fortuito o fuerza mayor, así como la elaboración y emisión de las resoluciones de procedencia o improcedencia que correspondan, de acuerdo con los contratos suscritos y procedimientos convenidos;
- X. Dar seguimiento a los programas de reuniones de conciliación entre los Departamentos de Análisis y Resultados de la Subgerencia y los Productores Externos de Energía, para desahogar las impugnaciones hechas para todo o parte de la facturación presentada por dichos productores de acuerdo con los contratos suscritos y procedimientos convenidos;
- XI. Supervisar la obtención de la información técnica necesaria en la revisión de las facturas que presenten los Productores Externos de Energía, de acuerdo con los contratos celebrados y procedimientos convenidos; y
- XII. Dar seguimiento a la revisión de la información técnica anexa a la facturación que presentan mensualmente los Productores Externos de Energía a CFE Generación V, relacionada con las impugnaciones de una porción o el total de las facturas, de acuerdo a los contratos y procedimientos convenidos.

ARTÍCULO 16. De la Subgerencia de Estudios dependerán el Departamento de Control de Energéticos, Departamento de Control de Gestión y Departamento de Estudios. A esta Subgerencia le corresponde además de las facultades señaladas en el artículo 14 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Diseñar y emitir estudios a efecto de acordar la sustitución temporal o definitiva de índices de precios de combustible base cuando éstos no se encuentren disponibles o ya no reflejen sustancialmente los precios del Combustible Base en el mercado relevante de alguna central de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de los contratos que no cuentan con contrato de suministro con la CFE;
- II. Coordinar la elaboración y emisión del "Proyecto de Presupuesto Anual" conforme a los contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica Asociada para cumplir con los compromisos de pago a los Productores Externos de Energía;
- III. Conducir el seguimiento a la evolución y comportamiento de los Precios Índice del Combustible Base en la publicación contractual, para la revisión de las facturas presentadas por los Productores Externos de Energía (PEE's);
- IV. Conducir la elaboración del "Informe mensual de Resultados Relevantes" por Central Generadora e Integrado de CFE Generación V, a efecto de mantener informadas a las autoridades de la CFE;
- V. Gestionar la revisión de las Actas de Entrega-Recepción entre CFE Generación V y la Coordinación de Proyectos Termoeléctricos (CPT), correspondientes a las centrales de PEE's en operación comercial, para su formalización;
- VI. Instrumentar el seguimiento a la evolución y comportamiento de los índices de precio del combustible base, combustible alternativo reportando por las Subgerencias Regionales de Energéticos para el pago de los PEE's que tienen contrato de suministro con la CFE;
- VII. Dirigir la elaboración y emitir los Informes de Generación Neta Facturada, Costos Unitarios de Producción, Datos Técnicos de Eficiencia Térmica Neta, Disponibilidad y Factor de Planta, así como también las Desviaciones sobre Datos Técnicos, relacionados con las Centrales de PEE's para su envío a la Secretaría de Energía, Dirección General de la CFE, Dirección Corporativa de Operación, Subdirección de Negocios no Regulados, Consejo y a otras áreas de la CFE;
- VIII. Integrar la información correspondiente de precios de agua, precio índice del combustible base, transporte de combustible, porcentajes de combustibles de compresión, precios de diésel en el sistema de revisión de facturas, necesarios para la validación de los cargos por combustible presentados por los PEE's;

- IX.** Dar seguimiento a la evolución del precio de combustible alterno. necesario para el cálculo del precio de venta del diésel (PVD);
- X.** Dar seguimiento a la publicación de tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía para el transporte y compresión de gas natural;
- XI.** Dirigir la elaboración de estudios, reportes, documentos y medición del desempeño de las Centrales de los Productores Externos de Energía, así como el ejercicio presupuestal de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII.** Coordinar la aplicación de la regulación relativa a los índices de precios y transporte de combustible de acuerdo con los Contratos celebrados con los Productores Externos de Energía y las leyes aplicables;
- XIII.** Dar seguimiento a la elaboración y emisión de estudios, reportes y documentos relativos a los índices de precio de los combustibles utilizados para determinar los pagos de la energía adquirida a los Productores Externos de Energía de conformidad con los requerimientos de los mandos directivos de CFE;
- XIV.** Coordinar con el Departamento Jurídico de la CFE Generación V el seguimiento y atención a las notificaciones de Cambios en la Ley que realicen los Productores Externos de Energía de conformidad con los Contratos que tienen celebrados con la CFE;
- XV.** Elaborar y convenir los procedimientos necesarios con las Subgerencias Regionales de Energéticos a fin de recabar la información mensual de precios y tarifas de transporte del Combustible Base y Combustible Alterno relacionada con las Centrales de Productores Externos de Energía para las cuales la CFE es la responsable del suministro o transporte del Combustible;
- XVI.** Apoyar al Departamento Jurídico en la atención de los Procedimientos de Perito Independiente relacionados con controversias de carácter técnico y de facturación suscitadas entre la CFE y los Productores Externos de Energía de conformidad con los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica Asociada y los Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica de Origen Eólico;
- XVII.** Coordinar con Departamento Jurídico el apoyo que deba proporcionarse a la Oficina del Abogado General de la CFE para atender los Procedimientos de Arbitraje relacionados con las controversias de interpretación legal suscitadas entre la CFE y los Productores Externos de Energía de conformidad con los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica Asociada y los Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica de Origen Eólico; y
- XVIII.** Coordinar las actividades de Control Interno de CFE Generación V.

ARTÍCULO 17. De la Subgerencia de Servicios y Análisis Financiero dependerán el Departamento de Análisis Financiero y el Departamento de Servicios Administrativos. A esta Subgerencia le corresponde además de las facultades señaladas en el artículo 14 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Planear la elaboración de los presupuestos anuales de gastos de explotación de las áreas técnicas y administrativas en coordinación con la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE, a fin de situar los recursos de conformidad con las necesidades de CFE Generación V;
- II.** Supervisar la recopilación de las Tasas de Gastos Financieros para pesos y dólares de cada Central de PEE's y dar seguimiento al cálculo de los Gastos Financieros aplicables a las porciones de las facturas pagadas en exceso vigilando que los PEE's efectúen el pago correspondiente a la CFE;
- III.** Coordinar la integración de la información necesaria para atender las auditorías que realicen los órganos internos y externos de control a la CFE Generación V;
- IV.** Coordinar la formulación e integración de los anteproyectos anuales de presupuesto de CFE Generación V y someterlos a la consideración del Director General;
- V.** Coordinar el establecimiento de los sistemas de información financiera en el ámbito de CFE Generación V;
- VI.** Asegurar la gestión de los recursos financieros para la operación de CFE Generación V;
- VII.** Coordinar la gestión de los recursos financieros con la Dirección de Finanzas de la CFE para el pago a los Productores Externos de Energía conforme se establece en los Contratos suscritos;
- VIII.** Coordinar la recepción y revisión fiscal y administrativa de la facturación que presentan mensualmente los Productores Externos de Energía a la CFE;

- IX. Supervisar la gestión de trámite de pago de la facturación de los Productores Externos de Energía ante la Dirección de Finanzas de la CFE;
- X. Conducir la formulación de las adecuaciones que resulten necesarias al presupuesto autorizado;
- XI. Supervisar el cumplimiento y vigencia de las pólizas de "Seguro de Responsabilidad Civil" y "Seguro Contra Todo Riesgo Durante Operación" de las Centrales de PEE's de conformidad con lo establecido en la Cláusula de Seguros de los Contratos que tienen celebrados con la CFE;
- XII. Supervisar el cumplimiento y vigencia de las Cartas de Crédito durante el periodo de Operación Comercial de las Centrales, que los Productores Externos de Energía entregan a la CFE de conformidad con lo establecido en la Cláusula de Garantía Operativa de los Contratos que tienen celebrados con la CFE;
- XIII. Supervisar el apoyo administrativo y comisiones del personal en relación con las reuniones de Comité de Coordinación que se celebran entre la CFE y los PEE's cuando menos una vez cada dos meses de conformidad con la Cláusula de Comité de Coordinación de los Contratos suscritos con los PEE; y
- XIV. Supervisar la atención de los requerimientos de información relacionada con las auditorías internas y externas a la CFE Generación V.

CAPÍTULO II

De la Unidad de Administración y Recursos Humanos

ARTÍCULO 18. A cargo de la Unidad de Administración y Recursos Humanos, habrá un Jefe de Unidad, quien para el debido cumplimiento de sus funciones contará con el personal necesario requerido conforme a las necesidades propias del servicio.

De esta Unidad dependerán la Subjefatura de Unidad de Relaciones Laborales y de esta dependerán el Departamento de Personal, Departamento de Seguridad Social, Departamento de Trabajo y Departamento de Capacitación; la Subjefatura de Unidad de Administración y Servicios y de ésta dependerán el Departamento de Compras, Departamento de Servicios Generales y el Departamento de Métodos y Procedimientos.

Esta Unidad tendrá en el ámbito de su respectiva competencia las siguientes facultades:

Genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las áreas adscritas;
- II. Proponer al Jefe Inmediato las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- III. Acordar con su Jefe Inmediato el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV. Desempeñar las atribuciones y comisiones que el Jefe Inmediato le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- V. Delegar facultades a los titulares de las Subjefaturas de Unidad de su competencia;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- VII. Proporcionar la información solicitada por la autoridad competente de los documentos que obren en sus archivos, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- VIII. Supervisar que los Departamentos a su cargo, realicen el registro de los procedimientos de contratación o de los convenios o contratos que pretendan suscribirse, cuando el asunto, por su monto u otra característica o complejidad, puedan afectar el patrimonio de CFE Generación V o su participación en el Mercado Eléctrico Mayorista; así como del cumplimiento del Contrato Legado vigente suscrito por CFE Generación V;
- IX. Delimitar funciones y operaciones entre áreas, o líneas de negocio, a fin de procurar eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades y evitar conflictos de interés en el ámbito de la Unidad;
- X. Asegurar que se cuente con información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna, que contribuya a la adecuada toma de decisiones en el ámbito de la Unidad;
- XI. Informar cuando así le sea requerido por el Consejo, Director General o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;
- XII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;

- XIII.** Establecer los procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna;
- XIV.** Coordinar la elaboración y validación de la información que se requiera para los informes que CFE Generación V presente por conducto de su Director General al Consejo;
- XV.** Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación V, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo y el Director General;
- XVI.** Asegurar el uso eficiente, así como la preservación de los bienes asignados a la Unidad a su cargo;
- XVII.** Coadyuvar y asegurar la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Unidad a su cargo;
- XVIII.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XIX.** Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo que propicien el cumplimiento de las facultades conferidas;
- XX.** Supervisar y coadyuvar al cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo y Director General;
- XXI.** Acordar con el Director General el nombramiento de los Subjefes de Unidad que de ellos dependan;
- XXII.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las facultades conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables; y
- XXIII.** Transmitir los poderes que le otorgue el Director General y revocar los que hubiere otorgado conforme a lo dispuesto por esta fracción.

Específicas:

- I.** Coordinar las estrategias para el cumplimiento de la normatividad en materia laboral de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, y convenios específicos y de particularidades, para mantener en armonía las relaciones obrero-patronales, asegurando una correcta Contratación, Control de Asistencias y Remuneración del Personal;
- II.** Coordinar los procesos que aseguren el oportuno y correcto proceso y pago de salarios y prestaciones conforme el contrato colectivo de trabajo, cumpliendo con las obligaciones Fiscales y de Seguridad Social correspondientes;
- III.** Vigilar el cumplimiento de los procedimientos de Relaciones Laborales en materia de Terminación en la Relación Laboral (Jubilaciones, Rescisiones, Separaciones, Muerte, Incapacidad Total y Parcial);
- IV.** Vigilar el cumplimiento de políticas de detección de necesidades de capacitación y desarrollo integrando el programa de capacitación;
- V.** Vigilar la ejecución del programa de capacitación y su ejecución en CFE Generación V;
- VI.** Desarrollar procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, en apego a lo establecido en la normatividad aplicable y de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o lineamientos que al respecto defina la CFE;
- VII.** Verificar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios en CFE Generación V se realicen en apego a lo establecido en la normatividad aplicable y de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o lineamientos que al respecto defina la CFE;
- VIII.** Gestionar la satisfacción de las necesidades de bienes en los almacenes de CFE Generación V, así como verificar la existencia en sus distintas áreas, en apego a lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o lineamientos que al respecto defina la Comisión;

- IX.** Implementar la aplicación de máximos y mínimos en los bienes o materiales de los distintos almacenes de CFE Generación V, manteniendo niveles óptimos en inventario, en apego a lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o lineamientos que al respecto defina la Comisión;
- X.** Apoyar a la Dirección General en el establecimiento de nuevos métodos y procedimientos de trabajo, creados para optimizar los recursos materiales y de servicios;
- XI.** Administrar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo de instalaciones, así como al parque vehicular, para mantenerlos en óptimas condiciones de operación;
- XII.** Vigilar que se cumplan las políticas y lineamientos en materia de evaluación de desempeño del personal conforme a la normatividad vigente;
- XIII.** Coordinar lo relacionado al programa de sucesión y carreras del personal;
- XIV.** Ejecutar los planes y programas en materia de bienes inmuebles, de acuerdo con las directrices, políticas o estrategias que defina el Consejo de Administración y el Consejo;
- XV.** Integrar y actualizar los inventarios, registros y controles patrimoniales y financieros del activo fijo y equipo de cómputo, e inmuebles de CFE Generación V;
- XVI.** Fungir como responsable inmobiliario de CFE Generación V;
- XVII.** Supervisar con apoyo del Departamento Jurídico, el correcto dictamen de las actas administrativas que en el ámbito de competencia de CFE Generación V tengan lugar; y
- XVIII.** Atender las solicitudes de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO III

De los Departamentos

ARTÍCULO 19. A cargo de cada Departamento habrá un Jefe de Departamento, quien para el debido cumplimiento de sus funciones contará con el personal necesario requerido conforme a las necesidades propias del servicio, asimismo tendrá en el ámbito de su respectiva competencia las siguientes facultades:

- I.** Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las oficinas adscritas;
- II.** Proponer al Jefe Inmediato las políticas, programas, proyectos y estudios del departamento de su competencia;
- III.** Acordar con su Jefe Inmediato el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV.** Desempeñar las atribuciones y comisiones que el Jefe Inmediato le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- V.** Delegar facultades a los titulares de las Oficinas de su competencia;
- VI.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- VII.** Proporcionar la información solicitada por la autoridad competente de los documentos que obren en sus archivos, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- VIII.** Supervisar que las Oficinas a su cargo, realicen el registro de los procedimientos de contratación o de los convenios o contratos que pretendan suscribirse, cuando el asunto, por su monto u otra característica o complejidad, puedan afectar el patrimonio de CFE Generación V o su participación en el Mercado Eléctrico Mayorista; así como del cumplimiento del Contrato Legado vigente suscrito por CFE Generación V;
- IX.** Delimitar funciones y operaciones entre oficinas, o líneas de negocio, a fin de procurar eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades y evitar conflictos de interés en el ámbito del Departamento;
- X.** Asegurar que se cuente con información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna, que contribuya a la adecuada toma de decisiones en el ámbito del Departamento;
- XI.** Informar cuando así le sea requerido por el Consejo, Director General o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;
- XII.** Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;

- XIII.** Establecer los procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna;
- XIV.** Dar seguimiento a la elaboración y validación de la información que se requiera para los informes que CFE Generación V presente por conducto de su Director General al Consejo;
- XV.** Participar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación V, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo y el Director General;
- XVI.** Asegurar el uso eficiente, así como la preservación de los bienes asignados al Departamento a su cargo;
- XVII.** Coadyuvar y asegurar la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito del Departamento a su cargo;
- XVIII.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XIX.** Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo que propicien el cumplimiento de las facultades conferidas;
- XX.** Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo y Director General;
- XXI.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las facultades conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables; y
- XXII.** Transmitir los poderes que le otorgue el Director General y revocar los que hubiere otorgado conforme a lo dispuesto por esta fracción.

ARTÍCULO 20. Del Departamento de Optimización y Control de Energía dependerán la Oficina de Transacciones Comerciales y la Oficina de Conciliación de Transacciones. A este Departamento le corresponde, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Normar y unificar criterios a utilizar en los diversos aspectos técnicos-administrativos que surjan en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- II.** Liderar la presentación de las ofertas de energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el día en adelante y tiempo real;
- III.** Dirigir y dar seguimiento al análisis de riesgos inherentes a la participación en el Mercado Eléctrico Mayorista;
- IV.** Establecer políticas para la dirección de los procesos de conciliación y liquidación de:
 - a)** La facturación y conciliación de energía ante el Mercado Eléctrico Mayorista.
 - b)** La facturación y conciliación de energía derivada del Contrato Legado con la Subsidiaria de Suministro Básico;
- V.** Establecer la guía para el análisis y el cumplimiento de la normatividad asociada al Mercado Eléctrico Mayorista;
- VI.** Coordinar la elaboración de estudios y reportes para evaluar el desempeño de las Centrales generadoras participando en el Mercado Eléctrico Mayorista;
- VII.** Coordinar la aplicación de la regulación relativa a los índices de precios y transporte de acuerdo con los contratos celebrados con los Productores Externos de Energía y las leyes aplicables;
- VIII.** Coordinar la elaboración de estudios, reportes y documentos relativos a los índices de precios de los energéticos utilizados para el pago de la energía adquirida a los Productores Externos de Energía de conformidad con los requerimientos de los mandos directivos de CFE;
- IX.** Autorizar de conformidad con las directrices del Corporativo, las políticas, lineamientos, estrategias, mecanismos y procesos para la presentación de las ofertas al Mercado Eléctrico Mayorista;
- X.** Establecer guía para el proceso de verificación de los recursos de generación disponibles para la planeación de las ofertas del Mercado Eléctrico Mayorista;

- XI.** Establecer políticas para la elaboración de los modelos de costos por Central generadora, para la presentación de ofertas en el Mercado de Día en Adelanto;
- XII.** Establecer guía para la integración de estudios que permitan determinar la estrategia de operación en el Mercado Eléctrico Mayorista;
- XIII.** Controlar la administración de los riesgos derivados del Mercado Eléctrico Mayorista;
- XIV.** Establecer la Implementación de procedimientos administrativos de facturación de acuerdo con las obligaciones del Mercado Eléctrico Mayorista y el Contrato Legado con el Suministro Básico;
- XV.** Supervisar el seguimiento a las resoluciones de procedencia o improcedencia en la facturación que correspondan, así como el cumplimiento a la normatividad;
- XVI.** Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Mercado Eléctrico Mayorista;
- XVII.** Supervisar el envío de los informes, estudios y requerimientos de información, que las autoridades externas a CFE Generación V soliciten en el ámbito del Departamento; y
- XVIII.** Establecer guías para la elaboración de los reportes de desempeño de las Centrales Externas Legadas.

ARTÍCULO 21. Del Departamento de Finanzas dependerán la Oficina de Ingresos, Oficina de Operación Financiera y Oficina de Control Financiero. A este Departamento le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Participar en la elaboración de la planeación estratégica y operativa de CFE Generación V, así como asegurar la alineación a la planeación estratégica diseñada por la Dirección General y su Consejo, contemplando a corto, mediano y largo plazo las actividades, acciones, programas, proyectos y necesidades de recursos, para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Negocios, que aseguren la rentabilidad;
- II.** Elaborar y presentar las facturas ante el Centro Nacional de Control de Energía por concepto de ingresos por energía, potencia, servicios conexos, etc. asociados a las Centrales Externas Legadas, de conformidad con las Reglas de Mercado vigentes;
- III.** Elaborar y presentar las facturas ante CFE Suministrador de Servicios Básicos por concepto de energía, capacidad, servicios conexos, etc. asociados a las Centrales Externas Legadas, en el marco de los Contratos Legados vigentes;
- IV.** Elaborar y presentar las facturas por concepto del "Cargo administración del Contrato de Producción Independiente de Energía" y "Bono" establecido en los Contratos Legados suscritos entre CFE Generación V y CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- V.** Elaborar y presentar las facturas por concepto de energía, capacidad, y servicios conexos asociados a las Centrales Externas Legadas etc., en el marco de los Contratos Legados vigentes, ante CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- VI.** Normar y establecer los sistemas integrales de registro y control contable, así como difundir la aplicación de criterios de la CFE;
- VII.** Dirigir la creación de las provisiones financieras que autorice el Consejo y mantenerlas actualizadas;
- VIII.** Coordinar la contabilidad y la elaboración de los Estados Financieros de CFE Generación V, conforme a la normatividad vigente y mejores prácticas aplicables;
- IX.** Coordinar la elaboración y presentación de los estudios de análisis y evaluación financiera de CFE Generación V;
- X.** Determinar las políticas relacionadas con la gestión de riesgos financieros y de insumos de producción, presupuestal, crediticia y contable de CFE Generación V;
- XI.** Dirigir la contratación de créditos y demás financiamientos que autorice el Consejo, así como controlar el ejercicio;
- XII.** Coordinar la correcta aplicación del presupuesto de ingresos y egresos, sin perjuicio de lo que determine el Consejo;
- XIII.** Supervisar y elaborar el Plan de Negocios de CFE Generación V y someterlo a consideración del Director General;
- XIV.** Coordinar el análisis del entorno y la perspectiva de los mercados financieros;

- XV.** Coordinar y supervisar la programación de los pagos relacionados con los compromisos adquiridos por CFE Generación V;
- XVI.** Supervisar la operación de la tesorería de CFE Generación V;
- XVII.** Conducir la gestión y suscripción de los contratos de operación con las diversas instituciones financieras, e instrumentar la apertura, actualización y cancelación de cuentas de cheques, fondos revolventes y cuentas operativas en el ámbito de competencia de CFE Generación V;
- XVIII.** Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones financieras, presupuestales y fiscales; y
- XIX.** Emitir las recomendaciones sobre la viabilidad, impacto económico y la adecuada instrumentación de futuros compromisos.

ARTÍCULO 22. Del Departamento Jurídico dependerán la Oficina de Atención de Controversias y la Oficina de Análisis Regulatorio. A este Departamento le corresponde, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Coordinar la atención de los asuntos de carácter legal y proponer soluciones a las controversias jurídicas que se susciten durante la gestión de CFE Generación V;
- II.** Firmar documentos en los que se requiera la representatividad como apoderado legal ante diversas autoridades o instancias, para cumplimentar los trámites o requerimientos hechos por la misma;
- III.** Empezar las acciones legales necesarias en las diferentes materias del derecho para defender los intereses de CFE Generación V;
- IV.** Establecer comunicación permanente con las diversas áreas de la CFE, la Oficina del Abogado General y Gerencia de Relaciones Laborales, para consultar los asuntos relevantes;
- V.** Coordinar el seguimiento a las negociaciones en aquellos juicios en los que haya riesgo de obtener resultados adversos, a fin de resolverlos mediante convenio cuando resulte aplicable en términos de la normatividad aplicable;
- VI.** Dar seguimiento a la atención de las consultas realizadas por las Unidades Operativas y Administrativas, relacionadas con aquellos actos de naturaleza jurídica que puedan implicar cualquier tipo de responsabilidad para CFE Generación V;
- VII.** Atender la gestión del otorgamiento y revocación de poderes notariales;
- VIII.** Dirigir la revisión jurídica de los contratos y convenios, a efecto de otorgar, en su caso, la validación jurídica respectiva;
- IX.** Promover la contratación de personas físicas o morales, en relación con los servicios de tipo jurídico que resulten necesarios para CFE Generación V;
- X.** Supervisar las actividades jurídicas que lleven a cabo las personas físicas o morales, que presten un servicio jurídico a CFE Generación V;
- XI.** Dirigir la implementación de estrategias y lineamientos emitidos por la Oficina del Abogado General, de carácter preventivo y correctivo para evitar procedimientos judiciales o administrativos en contra de CFE Generación V;
- XII.** Emitir las recomendaciones sobre los dictámenes de jubilación, separaciones voluntarias, reajustes y rescisiones de personal, observando se cumplan con las disposiciones que para tal efecto prevé la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII.** Gestionar la emisión de opiniones y, en su caso, otorgar conformidad jurídica en cuanto a la dictaminación de las actas administrativas dentro de CFE Generación V;
- XIV.** Dirigir la elaboración de los informes del estado que guardan los juicios en trámite para control estadístico, e informar lo concerniente cuando así le sea requerido por el Consejo y/o Director General;
- XV.** Participar activamente en la integración de las Sesiones de los Comités y Comisiones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como aquellas que determine el Consejo y el Director General;
- XVI.** Representar legalmente a la Empresa y al Director General ante los tribunales y demás autoridades, así como ante las instancias arbitrales. Estas funciones podrá ejercitarlas por sí, o por la persona en quien las designe;

- XVII.** Defender los intereses jurídicos de la Empresa, así como representar a la misma y a su Director General en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, incluidos los juicios de amparo, o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, así como realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento administrativo correspondiente. Estas funciones podrá ejercerlas por sí, o por la persona en quien las delegue;
- XVIII.** Promover demandas de amparo y realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento correspondiente en defensa de los intereses de la Empresa. Estas funciones podrá ejercerlas por sí, o por la persona en quien la delegue; y
- XIX.** Atender los asuntos relacionados con la gestión y convocatoria de las reuniones del Comité de Auditoría y del Consejo de Administración de CFE Generación V.

ARTÍCULO 23. Del Departamento de Gestión Operativa dependerán la Oficina de Integración de Bitácoras de Eventos y Programas de Mantenimiento y la Oficina de Gestión de Procedimientos Operativos y Pruebas a Centrales. A este Departamento le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Supervisar la integración de la información relacionada con el comportamiento operativo de las Centrales de Productores Externos de Energía en relación con su disponibilidad y despachabilidad;
- II.** Dirigir la conciliación y registro de los horarios y fechas de los eventos ocurridos en las Centrales de Productores Externos de Energía;
- III.** Dar seguimiento a las solicitudes y programas de mantenimiento de las Centrales de Productores Externos y su cumplimiento en términos del Contrato;
- IV.** Dirigir el seguimiento a las emergencias que notifiquen los Productores Externos de Energía o el CENACE en apego a las Reglas de Mercado y al Contrato;
- V.** Supervisar la aplicación de los Procedimientos Operativos entre el CENACE y los Productores Externos de Energía;
- VI.** Dirigir la elaboración y formalización de los Procedimientos Operativos con los Productores Externos de Energía;
- VII.** Planear y gestionar la realización de pruebas de verificación de capacidad a las Centrales de Productores Externos de Energía;
- VIII.** Dar seguimiento a la realización de pruebas de confiabilidad a las Centrales de los Productores Externos de Energía relacionadas con la conmutación de Combustible Base y Combustible Alterno; y
- IX.** Dirigir la vigilancia de la participación de las Centrales en el control y correcta operación en el Sistema Eléctrico Nacional de acuerdo con los límites técnicos establecidos en los Contratos celebrados con los Productores Externos de Energía.

CAPÍTULO IV

Del Personal de CFE Generación V

ARTÍCULO 24. El personal de CFE Generación V, distinto al señalado en los Títulos precedentes de este Capítulo, y que integren la plantilla de personal de Confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en los perfiles de puesto, los manuales de organización y en la normatividad interna aplicable, así como aquéllas que, en los términos del presente Estatuto, le sean asignadas o delegadas de manera expresa por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación legal de CFE Generación V ante terceros, los titulares de las Unidades Operativas y Administrativas de quienes dependan solicitarán, a través del Departamento de Asuntos Jurídicos, al Director General el otorgamiento de los poderes respectivos.

TÍTULO IV

De la Representación y Suplencias

CAPÍTULO ÚNICO

De la Representación de CFE Generación V y Suplencias del Personal

ARTÍCULO 25. La representación de CFE Generación V, estará a cargo del Director General, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, acorde con lo establecido en el artículo 17, fracción I, del Acuerdo de Creación.

ARTÍCULO 26. El Director General acreditará su representación en términos del nombramiento respectivo y las funciones que le corresponden de conformidad con este Estatuto y demás ordenamientos legales aplicables; en tanto que, los Subgerentes, Jefe de Unidad, Subjefes de Unidad y Jefes de Departamento lo harán con base en los poderes que se les otorguen.

ARTÍCULO 27. Las ausencias por vacaciones, del Director General, serán suplidas en el siguiente orden: por el Subgerente de Supervisión Técnica, Subgerente de Estudios, Subgerente de Servicios y Análisis Financiero, Jefe de la Unidad de Administración y Recursos Humanos. Dichas suplencias serán notificadas mediante oficio.

El orden anteriormente descrito también aplicará en caso de ausencia y vacancia, hasta en tanto sea nombrado el nuevo Director General.

En toda clase de juicios, especialmente, en los de amparo en que el Director General deba intervenir, así como en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso-administrativo, contestación de demandas e interposición del recurso de revisión al que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo será representado por el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 28. Las ausencias del Titular de la Auditoría Interna serán suplidas conforme a lo establecido en el Manual de Organización de la Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 29. Las ausencias por vacaciones de un Subgerente serán suplidas por el Jefe de Departamento que el mismo designe.

ARTÍCULO 30. Las ausencias por vacaciones del Jefe de la Unidad de Administración y Recursos Humanos serán suplidas por el Subjefe de Unidad que el mismo designe.

ARTÍCULO 31. Las suplencias a que se hace mención en los artículos 27 al 30 de este Estatuto por un periodo de más de 5 días hábiles, se realizarán mediante el oficio correspondiente. En caso de que no se haya expedido el oficio de suplencia, las ausencias deberán ser cubiertas por el servidor público del nivel inmediato inferior al del funcionario ausente, tomando en cuenta la materia del asunto.

TÍTULO V

De la instancia en materia de Transparencia

CAPÍTULO ÚNICO

Integración y Funciones de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia

ARTÍCULO 32. El Enlace de Transparencia de CFE Generación V, así como el Comité de Transparencia, tendrá las funciones que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 33. El Comité de Transparencia de CFE Generación V, estará integrado por 3 miembros designados por el Director General, entre los que se encontrará el Titular de la Unidad de Transparencia. Para cada integrante propietario deberá ser designado un suplente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los derechos de los trabajadores no se verán afectados por la reestructuración orgánica que se autoriza por el presente Acuerdo.

El presente Estatuto fue aprobado y expedido por el Consejo de Administración de CFE Generación V, con fundamento en el artículo 14, fracción IX, del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación V, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo CA-GV-23/2017.

En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- El Director General de CFE Generación V, **Humberto Peniche Cuevas**, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y II del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación V, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

(R.- 460735)

ESTATUTO Orgánico de CFE Generación VI.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- Generación VI.

CFE GENERACIÓN VI**ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE GENERACIÓN VI****CONSIDERANDOS**

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Federal de Electricidad podrá contar con empresas productivas subsidiarias con personalidad jurídica y patrimonio propio; se organizarán y operarán conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y en términos de la Estricta Separación Legal que establezca la Secretaría de Energía, por lo que su participación en los mercados será de manera independiente.

Que conforme al apartado 8.1.6 inciso h) de los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, los Consejos de Administración de las Empresas Productivas Subsidiarias que realicen actividades independientes tienen, entre otras funciones, las previstas en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016, se creó la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI.

Que el artículo 14, fracción IX del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI establece como facultad de su Consejo de Administración, el aprobar y expedir a propuesta del Director General, el Estatuto Orgánico que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas de CFE Generación VI, así como los directivos o empleados que tendrán la representación del mismo y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de CFE Generación VI y las reglas de funcionamiento del Consejo y de sus Comités.

Que de conformidad con el Cuarto Transitorio del Acuerdo de Creación de la Empresa CFE Generación VI, el Director General, dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo, presentó para su aprobación por el Consejo de Administración, el Estatuto Orgánico.

Que mediante Acuerdo CA-033/2017 el Consejo de Administración de CFE, aprobó, en sesión ordinaria del 27 de abril de 2017, la estructura orgánica de la empresa productiva subsidiaria, CFE Generación VI.

Que el 17 de marzo de 2017, el Consejo de Administración de CFE Generación VI, aprobó el presente Estatuto.

Que con base en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

Estatuto Orgánico de CFE Generación VI**TÍTULO PRIMERO****De la Organización****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas que integran la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI, así como los directivos o empleados que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de la Empresa.

Artículo 2. CFE Generación VI es una Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del Suministro Eléctrico. Así mismo funge como representante del total de las Centrales Eléctricas asignadas por la SENER en el Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Acuerdo de creación de CFE Generación VI, incluyendo aquellas que sean propiedad de terceros, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

Artículo 3. Para los efectos de este Estatuto se entenderá por:

- I. Acuerdo de Creación: Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI
- II. CCC: Central Ciclo Combinado
- III. CCI: Central de Combustión Interna
- IV. C.COG: Central de Cogeneración
- V. CFV: Central Fotovoltaica
- VI. CE: Central Eólica
- VII. CG: Central Geotermoeléctrica
- VIII. CH: Central Hidroeléctrica
- IX. Comisión: la Comisión Federal de Electricidad
- X. Consejo de Administración: Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad
- XI. Consejo: Consejo de Administración de CFE Generación VI
- XII. CT: Central Termoeléctrica
- XIII. CTG: Central Turbogas
- XIV. Director General: Director General de CFE Generación VI
- XV. Estatuto: Estatuto Orgánico de CFE Generación VI
- XVI. Ley: Ley de la Comisión Federal de Electricidad
- XVII. MEM: Mercado Eléctrico Mayorista
- XVIII. Operador de Mercado: Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)
- XIX. SENER: Secretaría de Energía

CAPÍTULO II

De la Estructura

Artículo 4. Para el despacho de los asuntos de su competencia, CFE Generación VI cuenta con Órganos Superiores y con las Unidades Operativas y Administrativas siguientes:

A. Órganos Superiores

- I. Consejo
- II. Dirección General

B. Unidades Operativas y Administrativas:

- 1. Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos.
- 2. Subgerencia de Producción Termoeléctrica Peninsular.
- 3. Subgerencia de Producción Termoeléctrica Sureste.
- 4. Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Golfo.
- 5. Subgerencia de Administración, Finanzas y Recursos Humanos.
- 6. Unidad de Control de Gestión y Desempeño.
- 7. Departamento de Optimización y Gestión de Energía.
- 8. Departamento de Ingeniería Especializada.
- 9. Departamento de Calidad, Seguridad y Ambiental.
- 10. Departamento Jurídico.
- 11. Departamento Tecnologías de Información.
- 12. Superintendente General (Auxiliar Técnico de la Dirección).

TÍTULO SEGUNDO
Del Gobierno Corporativo
CAPÍTULO I

Integración y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comités

Artículo 5. CFE Generación VI será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General.

Artículo 6. El Consejo se integrará por cinco miembros, cuatro consejeros del Gobierno Federal y un consejero independiente:

- I. El Director General de la Comisión, quien fungirá como Presidente del Consejo, o bien el funcionario de la Comisión que éste designe;
- II. Un consejero designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo;
- III. Un consejero designado por el titular de la SENER, previa aprobación del Consejo de Administración;
- IV. Un consejero designado por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación del Consejo de Administración, y
- V. Un consejero independiente designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo.

En cada sesión del Consejo participará un representante de los Trabajadores, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 7. El Consejo tendrá las facultades previstas por la Ley, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, el Acuerdo de Creación, este Estatuto, las que establezca el propio Consejo, así como otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Además de las anteriores, tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el plan de negocios de CFE Generación VI alineado al Plan de Negocios de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el inciso b) numeral 8.1.6 de los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como el artículo 14, fracción I del Acuerdo de Creación.
- II. Aprobar los proyectos y programas de inversión de conformidad a los lineamientos que al efecto emita el Consejo de Administración.
- III. Aprobar la propuesta de designación y remoción de los titulares de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos; Subgerencia de Administración, Finanzas y Recursos Humanos; y del Departamento Jurídico de CFE Generación VI, presentada por su Director General.

Artículo 8. El Consejo contará con los comités que al efecto establezca. En todo caso contará con un Comité de Auditoría.

Artículo 9. Los comités tendrán las funciones previstas por las reglas de funcionamiento y las que determine el Consejo. En el caso del Comité de Auditoría, además de lo anterior, tendrá las funciones previstas por los lineamientos que al efecto emita el Consejo de Administración.

Artículo 10. Las reglas de operación y funcionamiento del Consejo deberán prever como mínimo los supuestos previstos por el Acuerdo de Creación.

Artículo 11. Las actas y acuerdos del Consejo y sus comités se difundirán conforme a la normatividad aplicable, a través del portal electrónico de CFE Generación VI.

CAPÍTULO II
De la Dirección General

Artículo 12. La Dirección de CFE Generación VI estará a cargo de un Director General, quien:

- I. Será nombrado por el Presidente del Consejo, y removido por éste, a propuesta del Consejo;
- II. No podrá ser miembro del Consejo de Administración, consejero de los comités del Consejo de Administración, ni Director General de otra empresa de la Comisión que realice Actividades Independientes;

- III. Será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o de cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias o filiales que realicen Actividades Independientes; y
- IV. Será el responsable de ejecutar los acuerdos o resoluciones adoptados por el Consejo.

Adicionalmente, el Director General deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 19 de la Ley.

Artículo 13. Corresponde al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de CFE Generación VI, conforme a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo y el Consejo de Administración.

Tendrá las funciones siguientes, las cuales podrá ejercer por sí, o a través de las áreas conducentes:

- I. Administrar y representar legalmente a CFE Generación VI, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo la representación patronal y facultades necesarias en materia laboral; para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometerse en árbitros y transigir; para emitir, avalar y negociar títulos de crédito, así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;
- II. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas Unidades de CFE Generación VI;
- III. Establecer mecanismos y dirigir el plan de comunicación interna que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento, evaluar y mitigar los riesgos en todos los niveles de CFE Generación VI;
- IV. Delimitar funciones y operaciones entre áreas, divisiones o líneas de negocio, a fin de procurar eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades y evitar conflictos de interés;
- V. Propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información;
- VI. Supervisar la ejecución de las inversiones y proyectos de CFE Generación VI;
- VII. Con excepción de los cargos mencionados en el artículo 7, fracción III, del presente Estatuto, designar a los Gerentes, Subgerentes, Jefes de Unidad, y Jefes de Departamento del nivel jerárquico inmediato inferior y autorizar en su caso a los Superintendentes de Central y Residentes;
- VIII. Validar la estructura y plantilla de personal para la operación de CFE Generación VI, que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto;
- IX. Proponer al Consejo la normativa que de acuerdo con el objeto de CFE Generación VI corresponda y, en su caso, emitir, modificar, dejar sin efectos o interpretar aquella que sea de su competencia; y
- X. Además de las funciones anteriores, tendrá las que establecen los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad; el Acuerdo de Creación y las que establezca el Consejo de Administración o el Consejo.

Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las Unidades Administrativas, Operativas y servidores públicos que se establezcan en el presente Estatuto. Tendrá adscritas directamente la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, Subgerencias, Unidad, Departamentos y la Superintendencia General.

TÍTULO TERCERO

De la Auditoría Interna

CAPÍTULO ÚNICO

Estructura y funciones

Artículo 14. La Auditoría Interna, cuyo titular será el Auditor Interno, dependerá jerárquica y funcionalmente del Auditor Interno del Corporativo y tendrá la estructura y funciones establecidas en los lineamientos emitidos por el Consejo de Administración de la Comisión.

TÍTULO CUARTO**De las Unidades Operativas y Administrativas****CAPÍTULO I****De la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos**

Artículo 15. A cargo de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos habrá un Gerente, el cual tendrá las funciones siguientes:

- I. Planear y dirigir la exploración y explotación eficiente de los recursos energéticos renovables, en coordinación con la Dirección General, para el desarrollo de proyectos geotérmicos, eólicos, solares y de otras fuentes renovables no convencionales, fortaleciendo el proceso de generación de energía eléctrica de CFE Generación VI;
- II. Coordinar de manera conjunta con la Dirección General la planeación, operación y mantenimiento de los campos geotérmicos para asegurar el suministro de vapor requerido por las centrales geotermoeléctricas en operación;
- III. Dirigir la planeación para el suministro de vapor endógeno a través de sus áreas y Residencias adscritas, en la cantidad y calidad conforme a los programas y metas establecidas para la operación de las centrales geotermoeléctricas;
- IV. Colaborar con la Dirección General en la formulación de la planeación operativa, para diseñar los objetivos, planes operativos y financieros, ejecutándolos a través de las áreas y Residencias adscritas;
- V. Dirigir las actividades de ingeniería y diseño de los proyectos geotérmicos, eólicos, solares y de otras fuentes de energía renovable no convencionales, de acuerdo con los esquemas de contratación definidos por el Consejo, para garantizar su viabilidad económica y su ejecución en tiempo y forma;
- VI. Coordinar la formulación de los programas de perforación y reparación de pozos, su ejecución y la construcción de instalaciones superficiales, para asegurar el suministro de vapor a las centrales geotermoeléctricas;
- VII. Dirigir el desarrollo de los proyectos para el aprovechamiento integral de los subproductos y de los usos no eléctricos del proceso geotérmico;
- VIII. Coordinar la investigación, diseño y desarrollo de nuevos proyectos de explotación de campos geotérmicos, eólicos, solares y de otras fuentes de energía renovable no convencionales para cumplir con las metas de crecimiento, competitividad y rentabilidad dentro del mercado eléctrico;
- IX. Proponer a la Dirección General la comercialización de proyectos de generación eléctrica en el mercado eléctrico mayorista, con el fin de contribuir a la competitividad y rentabilidad de CFE Generación VI;
- X. Negociar la creación de asociaciones, alianzas y convenios para el desarrollo de nuevos negocios en materia de proyectos de energías renovables no convencionales que generen mayor rentabilidad, en coordinación con la Dirección General, a fin de cumplir con las metas de crecimiento y competitividad dentro del mercado eléctrico y someterlo a consideración de la Dirección;
- XI. Promover y proponer a la Dirección General la venta de servicios especializados a nivel nacional e internacional, para el desarrollo estratégico de proyectos de energía limpia para terceros, con el objeto de contribuir a diversificar los ingresos de CFE Generación VI;
- XII. Promover y proponer a la Dirección General servicios especializados para la ejecución de proyectos de energías renovables para terceros en el mercado eléctrico nacional e internacional;
- XIII. Desarrollar y promover la elaboración e implementación de las políticas de operación de las Residencias;
- XIV. Coordinar las actividades relacionadas con los diagnósticos de fallas del proceso de suministro de vapor geotérmico, con la participación de los expertos técnicos en la identificación de la causa raíz y elaboración del plan de restablecimiento;
- XV. Autorizar la solicitud de pedido de bienes, servicios y obras con destino a las áreas y Residencias adscritas, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas;

- XVI.** Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación VI, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de Administración y el Director General de la Comisión;
- XVII.** Coadyuvar y asegurar la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Gerencia a su cargo;
- XVIII.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XIX.** Suscribir contratos de adquisición, arrendamientos, servicios y obras, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos, observando siempre lo establecido en la normatividad de la materia;
- XX.** Administrar los contratos, permisos, concesiones, licencias, títulos, derechos y obligaciones que correspondan al proceso geotérmico, así como vigilar su cumplimiento;
- XXI.** Transmitir los poderes que le otorgue el Director General y revocar los que hubiere otorgado conforme a lo dispuesto por esta fracción;
- XXII.** Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de la Gerencia y que le sean solicitadas por autoridad competente o por las unidades administrativas de la Comisión; y
- XXIII.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, aquellas que deriven del acatamiento a los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO II

De las Subgerencias

Artículo 16. A cargo de cada Subgerencia habrá un Subgerente, quien tendrá en el ámbito de su respectiva competencia las funciones genéricas siguientes:

- I.** Transmitir los poderes que le otorgue el Director General y revocar los que hubiere otorgado conforme a lo dispuesto por esta fracción;
- II.** Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar la operación, mantenimiento y administración de las áreas adscritas;
- III.** Delegar funciones a los titulares de las áreas de su competencia;
- IV.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- V.** Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados a las áreas a su cargo;
- VI.** Establecer los mecanismos de control que puedan derivarse del desarrollo de las actividades de la Subgerencia;
- VII.** Dirigir el plan de comunicación interna que asegure la difusión de los sistemas de control interno que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento, evaluar y mitigar los riesgos en todos los niveles de la Subgerencia;
- VIII.** Coadyuvar a la observancia de las disposiciones jurídicas, administrativas contables y financieras aplicables en el ámbito de la Subgerencia;
- IX.** Requerir y validar la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa por línea de negocios, que contribuya a la adecuada toma de decisiones en el ámbito de la Subgerencia;
- X.** Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Elaborar y validar la información que se requiera para los informes que se presenten a la Dirección General CFE Generación VI;

- XII.** Suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos, observando siempre lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de la Subgerencia y unidades administrativas y operativas adscritas, y que le sean solicitadas por autoridad competente o por las unidades administrativas de la Comisión;
- XIV.** Validar la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- XV.** Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación VI, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de Administración y el Director General de la Comisión;
- XVI.** Coadyuvar y asegurar la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Subgerencia a su cargo;
- XVII.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XVIII.** Proporcionar la información solicitada por la autoridad competente o por las unidades administrativas de la Comisión en términos de lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XIX.** Asegurar el cumplimiento de los indicadores operativos, financieros y de rentabilidad para garantizar el óptimo resultado de las metas comprometidas; y
- XX.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, aquellas que deriven del acatamiento a los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 17. A la Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Golfo le corresponde, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

- I.** Asegurar el cumplimiento de los criterios a utilizar en los diversos aspectos técnicos y administrativos que surjan en el ámbito de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- II.** Coordinar el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo de Administración, el Consejo y la Dirección General en el ámbito de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- III.** Coordinar el desarrollo y cumplimiento de los programas de mantenimiento, modernización, mejoras y construcción, así como el desarrollo de proyectos de ingeniería y cumplir en tiempo y forma en el ámbito de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- IV.** Colaborar en la formulación de la planeación operativa, para diseñar los objetivos operativos, de mantenimiento y financieros, ejecutándolos a través de las Superintendencias Generales de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- V.** Coordinar la aplicación de las políticas para la operación de Centrales Hidroeléctricas de CFE Generación VI;
- VI.** Coordinar la realización de estudios de comportamiento de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo y proponer al Director General las acciones tendientes a optimizar su funcionamiento;
- VII.** Participar con el Director General en el diseño de metas y objetivos de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- VIII.** Garantizar que se cumplan los aspectos de confiabilidad técnica de las unidades generadoras de energía eléctrica de las centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;

- IX. Coordinar las actividades relacionadas con los diagnósticos de fallas de las unidades generadoras de energía eléctrica de las centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo, con la participación de los expertos técnicos en la identificación de la causa raíz para la elaboración y ejecución del plan de restablecimiento de la unidad;
- X. Autorizar las solicitudes de pedido de bienes, servicios y obras con destino a las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; y
- XI. Coordinar estrategias para la participación de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo en el MEM, en conjunto con el Jefe de Departamento de Optimización y Gestión de Energía.

Artículo 18. A las Subgerencias de Producción Termoeléctrica Peninsular y Sureste les corresponde, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

- I. Asegurar el cumplimiento de los criterios a utilizar en los diversos aspectos técnicos y administrativos que surjan en el ámbito de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- II. Coordinar el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo de Administración, el Consejo y la Dirección General en el ámbito de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- III. Coordinar el desarrollo y cumplimiento de los programas de mantenimiento, modernización, mejoras y construcción, así como el desarrollo de proyectos de ingeniería y cumplir en tiempo y forma en el ámbito de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- IV. Colaborar en la formulación de la planeación operativa, para diseñar los objetivos operativos, de mantenimiento y financieros, ejecutándolos a través de las Superintendencias Generales de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- V. Coordinar la aplicación de las políticas para la operación de Centrales Termoeléctricas y unidades móviles de CFE Generación VI;
- VI. Coordinar la realización de estudios de comportamiento de Centrales y unidades móviles adscritas a la Subgerencia a su cargo y proponer al Director General las acciones tendientes a optimizar su funcionamiento;
- VII. Participar con el Director General en el diseño de metas y objetivos de las Centrales Termoeléctricas y unidades móviles adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- VIII. Garantizar que se cumplan los aspectos de confiabilidad técnica de las unidades generadoras de energía eléctrica de las centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- IX. Coordinar las actividades relacionadas con los diagnósticos de fallas de las unidades generadoras de energía eléctrica de las centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo, con la participación de los expertos técnicos en la identificación de la causa raíz, para la elaboración y ejecución del plan de restablecimiento de la unidad;
- X. Autorizar las solicitudes de pedido de bienes, servicios y obras con destino a las Centrales Termoeléctricas y unidades móviles de su adscripción, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas;
- XI. Coordinar estrategias para el aprovechamiento eficiente del vapor geotérmico, con la Dirección General y el Gerente de Proyectos Geotermoeléctricos;
- XII. Coordinar estrategias para la participación de las Centrales a su cargo en el MEM con el Jefe del Departamento de Optimización y Gestión de Energía; y
- XIII. Coordinar estrategias para el suministro y almacenamiento de energéticos, con el Jefe del Departamento de Optimización y Gestión de Energía.

Artículo 19. A la Subgerencia de Administración, Finanzas y Recursos Humanos le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

- I. Establecer los sistemas integrales de registro y control contable, así como la aplicación de criterios de la Comisión;
- II. Crear las provisiones financieras que autorice el Consejo de Administración y mantenerlas actualizadas;

- III. Coordinar la elaboración de la información financiera de CFE Generación VI, conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Establecer criterios para la aplicación de la legislación en materia fiscal en el ámbito de CFE Generación VI;
- V. Asegurar el cumplimiento de metas financieras con base en objetivos estratégicos definidos, dotando de la información financiera a las áreas que lo requieran, dando seguimiento a métricas financieras;
- VI. Identificar y analizar programas y proyectos de inversión, identificando las prioridades financieras, proponiendo esquemas y fuentes de financiamiento;
- VII. Supervisar la correcta aplicación del presupuesto de ingresos y egresos, sin perjuicio de lo que determine el Consejo;
- VIII. Elaborar y someter a la consideración del Director General el Plan de Negocios anual de CFE Generación VI;
- IX. Analizar el entorno y la perspectiva de los mercados financieros para la implementación de estrategias orientadas a maximizar la utilidad de la empresa;
- X. Coordinar el proceso de formulación presupuestal, para el proyecto, adecuaciones y movimientos compensados del presupuesto de gasto programable;
- XI. Gestionar y suscribir contratos de operación con las diversas instituciones financieras, e instrumentar la apertura, actualización y cancelación de cuentas de cheques, fondos revolventes y cuentas operativas en el ámbito de competencia de CFE Generación VI;
- XII. Planear la jerarquización económica, financiera y presupuestal del portafolio, cartera de programas y proyectos de inversión, sin perjuicio de lo que determine el Consejo; y dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones financieras, presupuestales y fiscales;
- XIII. Establecer y supervisar estrategias para asegurar la administración de los recursos humanos y materiales, en apego a la normatividad aplicable para su optimización;
- XIV. Establecer políticas en materia de relaciones laborales en el marco de la normatividad legal y contractual que incrementen la productividad del capital humano;
- XV. Vigilar la elaboración y ejecución del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra del ámbito;
- XVI. Establecer y aplicar mecanismos de seguimiento y atención de las observaciones de los diferentes órganos fiscalizadores;
- XVII. Coordinar la enajenación de bienes no útiles, procura de materiales, refacciones, equipos y servicios, buscando las mejores condiciones de mercado;
- XVIII. Establecer programas de optimización de almacenes;
- XIX. Establecer estrategias para el cumplimiento de políticas y lineamientos normativos para la detección de necesidades de capacitación y desarrollo para incrementar la productividad del capital humano;
- XX. Establecer estrategias, lineamientos y procedimientos que garanticen la imparcialidad en la evaluación de procesos administrativos y laborales; y
- XXI. Ejercer la facultad de aplicar sanciones en términos de la Ley Federal del Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo.

CAPÍTULO III

De la Unidad

Artículo 20. A cargo de la Unidad habrá un Jefe de Unidad, el cual tendrá las funciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las áreas adscritas;
- II. Proponer al Director General las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- III. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;

- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- V. Proporcionar la información solicitada por la autoridad competente o por las unidades administrativas de la Comisión en términos de lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- VI. Asegurar el cumplimiento de las políticas del sistema de control interno;
- VII. Establecer los mecanismos que puedan derivarse del desarrollo de las actividades de su área;
- VIII. Dirigir el plan de comunicación interna que asegure la difusión de los sistemas de control interno que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento, evaluar y mitigar los riesgos en todos los niveles de la Unidad;
- IX. Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción en el ámbito de la Unidad;
- X. Coadyuvar a la observancia de las disposiciones jurídicas, contables y financieras aplicables en el ámbito de la Unidad;
- XI. Requerir la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna por línea de negocios, que contribuya a la adecuada toma de decisiones y atención de asuntos de su responsabilidad;
- XII. Propiciar la correcta aplicación de los sistemas de procesamiento de información en el ámbito de la Unidad;
- XIII. Acordar con el Director General el nombramiento de los responsables de las Áreas que de él dependan;
- XIV. Informar cuando así le sea requerido por el Consejo, Director General y/o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;
- XV. Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo, por conducto del Director General;
- XVI. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- XVII. Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos al Director General;
- XVIII. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de la Unidad y sus áreas adscritas, que le sean solicitadas por autoridad competente o por las Unidades administrativas de la Comisión;
- XIX. Validar los documentos necesarios para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- XX. Coadyuvar a la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Unidad a su cargo;
- XXI. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos que le correspondan;
- XXII. Coordinar y analizar la información consolidada administrativa, financiera y operativa para informar a la Dirección General;
- XXIII. Medir y evaluar en forma continua los índices de gestión de los centros de trabajo;
- XXIV. Concentrar y analizar la información y realizar benchmarking con los indicadores de gestión para contribuir a la definición de estrategia de mejora de CFE Generación VI;
- XXV. Coordinar y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos operativos, financieros y administrativos, para la toma de decisiones;
- XXVI. Analizar y cuantificar los riesgos de incumplimiento de índices de gestión para elaborar el programa de mitigación, en coordinación con el área que corresponda y retomar el proceso a control;
- XXVII. Mantener actualizados y funcionales los sistemas de gestión para el control de información;

- XXVIII.** Participar en el cálculo de variables que permitan evaluar los riesgos en la participación del mercado;
- XXIX.** Consolidar información técnica, administrativa y financiera que requiera la alta Dirección;
- XXX.** Consolidar información que requiera la alta Dirección para informar a autoridades municipales, estatales o federales inherentes al proceso sustantivo de CFE Generación VI; y
- XXXI.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, aquellas que deriven del acatamiento a los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO IV

De los Departamentos

Artículo 21. A cargo de cada Departamento habrá un Jefe de Departamento, quien tendrá en el ámbito de su competencia, las funciones genéricas siguientes:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las áreas adscritas;
- II.** Proponer al Director General las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- III.** Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- V.** Proporcionar la información solicitada por la autoridad competente o por las unidades administrativas de la Comisión en términos de lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- VI.** Asegurar el cumplimiento de las políticas del sistema de control interno;
- VII.** Establecer los mecanismos que puedan derivarse del desarrollo de las actividades de su área;
- VIII.** Dirigir el plan de comunicación interna que asegure la difusión de los sistemas de control interno que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento, evaluar y mitigar los riesgos en todos los niveles del Departamento;
- IX.** Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción en el ámbito del Departamento;
- X.** Coadyuvar a la observancia de las disposiciones jurídicas, contables y financieras aplicables en el ámbito del Departamento;
- XI.** Requerir la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna por línea de negocios, que contribuya a la adecuada toma de decisiones y atención de asuntos de su responsabilidad;
- XII.** Propiciar la correcta aplicación de los sistemas de procesamiento de información en el ámbito del Departamento;
- XIII.** Acordar con el Director General el nombramiento de los responsables de la Áreas que de él dependan;
- XIV.** Informar cuando así le sea requerido por el Consejo, Director General y/o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;
- XV.** Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo, por conducto del Director General;
- XVI.** Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- XVII.** Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos al Director General;
- XVIII.** Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos al Departamento y sus áreas adscritas, y que le sean solicitadas por autoridad competente o por las Unidades administrativas de la Comisión;

- XIX.** Validar los documentos necesarios para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- XX.** Coadyuvar a la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito del Departamento a su cargo;
- XXI.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos que le correspondan; y
- XXII.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, aquellas que deriven del acatamiento a los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 22. Al Departamento de Optimización y Gestión de Energía le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

- I.** Proponer a la Dirección el esquema óptimo para la participación de CFE Generación VI en el MEM;
- II.** Establecer lineamientos para la presentación de ofertas de compra-venta de energía y servicios conexos, potencia, certificados de energías limpias y derechos financieros de transmisión en el MEM;
- III.** Establecer lineamientos para la presentación de las Transacciones Bilaterales Financieras y de Potencia, para cumplir las obligaciones de los Contratos Bilaterales y Contratos de Cobertura Eléctrica suscritos por CFE Generación VI;
- IV.** Analizar y evaluar los riesgos inherentes a la participación en el MEM;
- V.** Establecer estrategias para los procesos de conciliación y liquidación de transacciones inherentes al MEM;
- VI.** Participar en la evaluación de oportunidades de ingresos para los proyectos de corto, mediano y largo plazo;
- VII.** Representar como Participante del Mercado a las Centrales Eléctricas de CFE Generación VI;
- VIII.** Participar en la elaboración de estrategias para las Subastas de Mediano y Largo Plazo del MEM;
- IX.** Gestionar la resolución de controversias originadas por la participación en el MEM y suministro de combustibles; y
- X.** Gestionar el suministro de energéticos para la operación de las Centrales Eléctricas.

Artículo 23. Al Departamento de Ingeniería Especializada le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

- I.** Coordinar el seguimiento de los programas de los proyectos de inversión que se estén ejecutando en el ámbito de CFE Generación VI;
- II.** Coordinar la investigación de tecnologías que coadyuven a la solución de la problemática de las unidades generadoras, para su implementación;
- III.** Evaluar la factibilidad técnica de los proyectos de mejora o infraestructura nueva;
- IV.** Coordinar el desarrollo de ingeniería inversa con personal especializado e institutos académicos;
- V.** Desarrollar prácticas de ingeniería especializada y especificaciones técnicas aplicables al desarrollo de los proyectos de inversión, refaccionamiento y mantenimiento de las Centrales;
- VI.** Validar el alcance, los soportes técnicos y financieros, así como el análisis de la evaluación de costos y riesgos para la consolidación de proyectos de inversión;
- VII.** Establecer estándares y criterios técnicos para la operación y mantenimiento de equipos en condiciones de vida residual limitada de las Centrales; y
- VIII.** Desarrollar prácticas, metodologías y herramientas de análisis y supervisión de ingeniería.

Artículo 24. Al Departamento de Calidad, Seguridad y Ambiental le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

- I. Proponer al Director los lineamientos, procedimientos o guías específicas, aplicables a las centrales de CFE Generación VI en materia de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y eficiencia energética, mediante la identificación y evaluación de riesgos en el ambiente de trabajo para su control;
- II. Aplicar y dar seguimiento al Sistema Integral de Gestión;
- III. Establecer estrategias en capacitación, promoción, difusión de la autoprotección para mitigación de riesgos de accidentes e incidentes en materia ambiental y de seguridad industrial;
- IV. Realizar evaluaciones técnicas en materia de protección civil y verificar el cumplimiento de la normativa de la Secretaría de Gobernación;
- V. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales, normas oficiales mexicanas ambientales aplicables y disposiciones de control y criterios ambientales, derivados de los análisis e inspecciones de las autoridades administrativas;
- VI. Supervisar la integración y funcionamiento de los comités y/o comisiones de seguridad, higiene y ambiental en el ámbito y coordinar el análisis de causa raíz a las desviaciones de los estándares establecidos;
- VII. Programar y coordinar en el ámbito, las actividades inherentes a las auditorías de los diferentes sistemas ambientales, de seguridad industrial, eficiencia energética y sistema integral de gestión; y
- VIII. Dirigir las actividades encaminadas a mantener y mejorar el estado físico que guardan los inmuebles del ámbito, en materia de seguridad y protección civil.

Artículo 25. Al Departamento Jurídico le corresponderá, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

- I. Representar legalmente a CFE Generación VI y al Director General ante los tribunales y demás autoridades, así como ante las instancias arbitrales;
- II. Defender los intereses jurídicos de CFE Generación VI, así como representar a la misma y a su Director General en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, incluidos los juicios de amparo, o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, así como realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento administrativo correspondiente;
- III. Promover demandas de amparo y realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento correspondiente en defensa de los intereses de la Empresa;
- IV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en la esfera de su competencia.
- V. Transmitir los poderes para pleitos y cobranzas que le otorgue el Director General, y revocar los que hubiera otorgado conforme a esta fracción;
- VI. Administrar el otorgamiento, registro y revocación de los poderes de CFE Generación VI;
- VII. Proporcionar asistencia jurídica y atender las consultas en las diferentes materias del derecho, que formulen las áreas que integran CFE Generación VI, vinculadas con su objeto y con la finalidad de salvaguardar los intereses de la misma;
- VIII. Revisar en su aspecto jurídico los contratos o convenios, a efecto de otorgar, en su caso, la validación jurídica respectiva;
- IX. Contratar personas físicas o morales, que presten un servicio jurídico a CFE Generación VI; coordinar y supervisar sus actividades;
- X. Implementar estrategias y lineamientos emitidos por la Oficina del Abogado General, de carácter preventivo y/o correctivo para evitar procedimientos judiciales o administrativos en contra de CFE Generación VI;
- XI. Resguardar la documentación jurídica del patrimonio inmobiliario de CFE Generación VI;

- XII.** Intervenir en el levantamiento de actas administrativas para la investigación de irregularidades, cuya gravedad pueda dar lugar a la suspensión o rescisión de la relación laboral de los trabajadores de CFE Generación VI, previa solicitud de la Subgerencia de Administración, Finanzas y Recursos Humanos; y emitir visto bueno acerca de la procedencia de esas sanciones, antes de su aplicación;
- XIII.** Participar activamente en la integración de las Sesiones de los Comités y/o Comisiones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como aquellas que determine el Consejo y/o Director General; y
- XIV.** Delegar funciones a los titulares de las áreas de su competencia.

Artículo 26. Al Departamento de Tecnologías de Información le corresponde, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

- I.** Gestionar e implementar el desarrollo de soluciones en tecnologías de la información para incrementar la productividad de CFE Generación VI;
- II.** Mantener y mejorar la operación de los sistemas informáticos y redes de comunicación, para explotar los sistemas en productivo y atender las necesidades en materia informática de las áreas usuarias;
- III.** Establecer lineamientos en el uso de los recursos de tecnologías de información en apego a la normatividad con el objeto de atender las necesidades de los procesos técnico-administrativos de CFE Generación VI;
- IV.** Coordinar la administración de tecnologías de información de CFE Generación VI, para optimizar y proponer las políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de Información;
- V.** Promover la elaboración de convenios con instituciones internas y externas para el intercambio de información, apoyos tecnológicos;
- VI.** Asegurar se cumplan las políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de Información y establecer mecanismos de gestión y seguimiento para su cumplimiento;
- VII.** Gestionar ante las instancias competentes, la autorización que en su caso resulte necesaria, para realizar la adquisición de bienes o la contratación de servicios de Tecnología de Información;
- VIII.** Validar los aspectos técnicos, previo a los procesos de adquisición, suministro de bienes y servicios en materia de Tecnología de información en el ámbito;
- IX.** Brindar asistencia técnica en el ámbito de competencia de CFE Generación VI, en materia informática y de comunicaciones; y
- X.** Establecer mecanismos que permitan mantener actualizado al capital humano en la operación de soluciones tecnológicas.

CAPÍTULO V

De la Superintendencia General (Auxiliar Técnico de la Dirección)

Artículo 27. A cargo de la Superintendencia General (Auxiliar Técnico de la Dirección) habrá un Superintendente General, el cual tendrá las siguientes funciones:

- I.** Consolidar los proyectos anuales de los departamentos en el programa de trabajo calendarizado de la gerencia, con base en la normatividad aplicable;
- II.** Supervisar administrativamente los contratos de obras y servicios que se realicen como responsabilidad de la Dirección General, de acuerdo a los programas y recursos aprobados;
- III.** Validar la información del proceso técnico administrativo, de acuerdo a los indicadores establecidos por las diferentes instancias;
- IV.** Gestionar la implementación de sistemas y proyectos de trabajo en coordinación con las áreas que dependen de la Dirección General, con base en la normatividad vigente;
- V.** Evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en las licitaciones de adjudicación de contratos de obras y servicios relacionados con las mismas, y las ofertas de solicitudes de pedido, de acuerdo a lineamientos y normatividad vigente;
- VI.** Coordinar la implementación de instructivos y procedimientos en su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el sistema integral de gestión;

- VII.** Elaborar la planificación operativa de su área, de acuerdo a los objetivos estratégicos del centro de trabajo; y
- VIII.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, aquellas que deriven del acatamiento a los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO VI

De las Superintendencias de Centrales

Artículo 28. A cargo de cada Superintendencia de Central habrá un Superintendente General, quien tendrá en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes funciones genéricas:

- I.** Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- II.** Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos al Subgerente;
- III.** Suscribir contratos de adquisición, arrendamientos, servicios y obras, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos, observando siempre lo establecido en la normatividad de la materia;
- IV.** Administrar los contratos, permisos, concesiones, licencias, títulos, derechos y obligaciones que correspondan a las Centrales a su cargo, así como vigilar su cumplimiento;
- V.** Elaborar los documentos necesarios para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- VI.** Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación VI, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de Administración y el Director General de la Comisión;
- VII.** Coadyuvar a la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, operativos, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Superintendencia a su cargo;
- VIII.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- IX.** Vigilar y controlar que la operación y mantenimiento de las unidades generadoras de energía eléctrica se efectúe de acuerdo a los parámetros establecidos de operación de diseño y/o aceptación;
- X.** Informar oportunamente a la Subgerencia de Producción que corresponda, sobre las novedades relevantes del estado operativo de su Centro de Trabajo;
- XI.** Enviar a la Subgerencia de Producción que corresponda, el reporte diario de novedades, reportes preliminares y definitivos de Falla, así como los reportes semanales de Avance de Mantenimiento, en su caso;
- XII.** Gestionar la realización de pruebas especiales para la comprobación de la efectividad de los mantenimientos realizados a las Unidades generadoras de energía eléctrica;
- XIII.** Gestionar ante la autoridad competente las licencias de mantenimiento programado para las Unidades generadoras de energía eléctrica;
- XIV.** Coadyuvar en la implementación de actividades de seguridad e higiene, para la prevención, detección y control de riesgos a la salud, instalaciones, procesos y medio ambiente; y
- XV.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, aquellas que deriven del acatamiento a los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 29. Las Superintendencias de Centrales estarán jerárquicamente subordinadas a las Subgerencias de Producción a las cuales se encuentren adscritas, tendrán las funciones genéricas y específicas previstas en este Estatuto, los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos aplicables.

CFE Generación VI cuenta con las siguientes Superintendencias Generales:

- I. C.G. Cerro Prieto
- II. C.C.C. Hermosillo
- III. C.T. Carlos Rodríguez Rivero (Guaymas II)
- IV. C.T. José López Portillo (Río Escondido)
- V. C.C.C. Huinalá
- VI. C.G. Los Azufres
- VII. C.CO.G. Salamanca
- VIII. C.C.C. Dos Bocas
- IX. C.E. La Venta
- X. C.G. Humeros
- XI. C.H. Bombaná
- XII. C.H. José Cecilio del Valle
- XIII. C.H. Chilapan
- XIV. C.H. Colotlipa
- XV. C.H. Encanto
- XVI. C.H. Mazatepec
- XVII. C.H. Portezuelo I y II
- XVIII. C.H. Schpoiná
- XIX. C.H. Tamazulapan
- XX. C.H. Tuxpango
- XXI. C.T. Pdte. Adolfo López Mateos (Tuxpan)
- XXII. C.T. Lerma
- XXIII. C.T. Felipe Carrillo Puerto (Valladolid)
- XXIV. C.TG. Cancún
- XXV. C.TG. Carmen
- XXVI. C.TG. Chankanaab
- XXVII. C.T. Mérida II
- XXVIII. C.TG. Xul-Há
- XXIX. C.H. Gral. Ambrosio Figueroa (La Venta)
- XXX. C.G. Tres Vírgenes
- XXXI. CCI Guerrero Negro (II, III y IV)
- XXXII. C.TG. Vizcaíno
- XXXIII. C.H. Temascal

CAPÍTULO VII

De las Residencias

Artículo 30. A cargo de cada Residencia habrá un Residente, quien tendrá en el ámbito de sus respectivas competencias las funciones genéricas siguientes:

- I. Suministrar el vapor geotérmico en la cantidad y calidad conforme a los programas y metas establecidas para la operación de las centrales geotermoeléctricas;

- II. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- III. Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos al Gerente;
- IV. Supervisar la ejecución de los contratos de adquisición, arrendamientos, servicios y obras, así como sus convenios modificatorios, observando siempre lo establecido en la normatividad de la materia;
- V. Elaborar los documentos necesarios para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- VI. Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación VI, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de Administración y el Director General de la Comisión;
- VII. Coadyuvar a la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, operativos, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Residencia a su cargo;
- VIII. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- IX. Vigilar y controlar que la operación y mantenimiento de la Residencia se efectúe de acuerdo a los parámetros establecidos de operación de diseño y/o aceptación;
- X. Informar oportunamente a la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, sobre las novedades relevantes del estado operativo de su Centro de Trabajo;
- XI. Enviar oportunamente a la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, el reporte diario de novedades y producción, reportes preliminares y definitivos de falla, así como los reportes de avance de mantenimiento, en su caso;
- XII. Gestionar la realización de pruebas especiales para la comprobación de la efectividad de los mantenimientos realizados a los pozos geotérmicos;
- XIII. Gestionar ante la Superintendencia de Centrales las licencias de mantenimiento programado para la infraestructura del proceso de suministro de vapor geotérmico;
- XIV. Coadyuvar en la implementación de actividades de seguridad e higiene, para la prevención, detección y control de riesgos a la salud, instalaciones, procesos y medio ambiente;
- XV. Negociar con las Superintendencias de Centrales el predespacho anual de suministro de vapor geotérmico a fin de someterlo a consideración de las autoridades superiores y prever los recursos necesarios para cumplirlo;
- XVI. Planear en coordinación con la Gerencia o sus áreas adscritas, los análisis, pruebas, estudios y actividades necesarias para determinar las estrategias de explotación y crecimiento del campo geotérmico de acuerdo con los programas y planes, con objeto de satisfacer los requerimientos de vapor geotérmico de las centrales generadoras en operación y de los nuevos proyectos;
- XVII. Coordinar con la Gerencia o sus áreas adscritas, los programas y proyectos que involucren al campo geotérmico con objeto de optimizar el aprovechamiento del recurso geotérmico, en términos de la Ley de Energía Geotérmica y su reglamento;
- XVIII. Programar y desarrollar las obras necesarias para la extracción, acondicionamiento, conducción y entrega del vapor geotérmico requerido por las unidades generadoras a fin de cumplir con las especificaciones, normatividad y presupuestos autorizados; y
- XIX. Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, aquellas que deriven del acatamiento a los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 31. Las Residencias estarán jerárquicamente subordinadas a la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, tendrán las funciones genéricas y específicas previstas en este Estatuto, los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos aplicables.

CFE Generación VI cuenta con las siguientes Residencias para la operación, mantenimiento y administración de campos geotérmicos:

- I. Residencia General de Cerro Prieto
- II. Residencia Azufres
- III. Residencia Humeros
- IV. Residencia Tres Vírgenes
- V. Residencia La Primavera (Cerritos Colorados)

Artículo 32. CFE Generación VI cuenta con las siguientes Unidades móviles para su operación, mantenimiento y administración:

- I. UME-06
- II. UME-08
- III. UME-13
- IV. UME-14

CAPÍTULO VIII

Del Personal de CFE Generación VI

Artículo 33. El personal de CFE Generación VI, distinto al señalado en este Estatuto y que integren la plantilla de personal de confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en los perfiles de puesto, los manuales de organización y en la normatividad aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, le sean asignadas o delegadas de manera expresa por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación legal de CFE Generación VI ante terceros, los titulares de las Unidades Administrativas y Operativas de quienes dependan solicitarán a través del Departamento Jurídico el otorgamiento de los poderes respectivos.

TÍTULO QUINTO

De la Instancia en Materia de Transparencia

CAPÍTULO ÚNICO

Integración y Funciones del Enlace de Transparencia y el Comité de Transparencia

Artículo 34. El Enlace de Transparencia de CFE Generación VI, así como el Comité de Transparencia, tendrán las funciones que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 35. El Comité de Transparencia de CFE Generación VI, estará integrado por 3 miembros designados por el Director General, entre los que se encontrará el Enlace de Transparencia. Para cada integrante propietario deberá ser designado un suplente.

Artículo 36. El Enlace de Transparencia reportará al Director General todo lo relativo a esa materia y tendrá también las funciones que éste y el Comité de Transparencia le asignen.

TÍTULO SEXTO

De la Representación y Suplencias

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 37. La representación de CFE Generación VI estará a cargo del Director General, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, acorde a lo establecido por artículo 17 fracción I del Acuerdo de Creación.

El Gerente de Proyectos Geotermoeléctricos, los Subgerentes, los Superintendentes de Central y los Residentes, dentro del ámbito de sus funciones, representarán legalmente a CFE Generación VI, con las más amplias facultades para administración. Podrán promover cualquier acto jurídico y realizar cualquier diligencia en defensa de los bienes e intereses de CFE Generación VI.

Además, el Jefe del Departamento Jurídico representará legalmente a CFE Generación VI, así como a su Director General ante particulares, instancias arbitrales, tribunales y demás autoridades, con las más amplias facultades para administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo la representación patronal y facultades necesarias en materia laboral; formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de la parte afectada; para otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometer en árbitros y transigir; así como para otorgar toda clase de poderes generales o especiales a favor de los abogados adscritos al Departamento Jurídico a su cargo y revocarlos, dentro del límite de las facultades que le son otorgadas.

Artículo 38. El Director General acreditará su representación en términos del nombramiento respectivo y las funciones que le corresponden de conformidad con este Estatuto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Gerente de Proyectos Geotermoeléctricos, los Subgerentes, los Superintendentes de Central y los Residentes, acreditarán su representación con el documento que acredite la titularidad del puesto; sin perjuicio de que también puedan acreditarla a través del poder notarial que en su caso se les otorgue.

Artículo 39. Durante las ausencias del Director General, será suplido por el Subgerente de Producción Termoeléctrica Sureste, el Subgerente de Producción Termoeléctrica Peninsular, o el Jefe Unidad de Control de Gestión y Desempeño, en ese orden.

El orden anteriormente descrito también aplicará en caso de vacancia, hasta en tanto sea nombrado el nuevo Director General.

En toda clase de juicios, especialmente, en los de amparo en que el Director General deba intervenir, así como en cualquier otro procedimiento jurisdiccional, contencioso o administrativo, será representado por el Jefe del Departamento Jurídico en términos de este Estatuto.

Artículo 40. Las ausencias del Auditor Interno de CFE Generación VI serán suplidas, por el Auditor Supervisor asignado a CFE Generación VI.

En caso de Vacancia del Auditor Interno de CFE Generación VI, será suplido por el Auditor Interno de CFE, hasta en tanto se efectúe la designación conforme al procedimiento establecido en los lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

Artículo 41. Durante la ausencia del Gerente de Proyectos Geotermoeléctricos, será suplido por el titular del nivel jerárquico inmediato inferior que designe.

Artículo 42. Durante la ausencia de los Subgerentes y Jefes de Departamento, serán suplidos por el titular del nivel jerárquico inmediato inferior que designen.

Artículo 43. Durante las ausencias del Jefe de Unidad, será suplido, por el Jefe de Departamento u Oficina que éste designe.

Artículo 44. Las ausencias a que se refiere este Estatuto serán suplidas mediante el oficio correspondiente.

Durante el tiempo de la suplencia, los suplentes tendrán las funciones, facultades y responsabilidades propias del titular del puesto que sustituyen, y en caso de que éstas incluyan representación, la acreditarán con el oficio a que se refiere el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los derechos de los trabajadores no se verán afectados por la reestructuración orgánica que se autoriza por el presente Estatuto.

El presente Estatuto fue aprobado y expedido por el Consejo de Administración de CFE Generación VI, con fundamento en el artículo 14, fracción IX, del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI, en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2017, mediante el Acuerdo CAG-VI-12/2017.

En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- El Director General de CFE Generación VI, **Víctor Manuel Cárdenas Marín**, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y II del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

(R.- 460734)